

JUNTA DE ANDALUCIA**CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA
CADIZ****ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN
ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN AMBIENTAL
UNIFICADA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA**

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación del Gobierno en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: GENERADORA ELÉCTRICA V, S.L.

Domicilio: Calle del Monte Esquinza 24, 5-izq, 28010 Madrid

Emplazamiento de la instalación: Polígono 119, Parcela 7. Referencia Catastral 53020A11900007IR

Términos municipales afectados: Jerez de la Frontera (Cádiz)

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar "PSFV JEREZ" de 26MWp de potencia (AT-14138/20)

Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor de un eje Norte-Surcon 2 módulos en verticaly 28 módulos a lo largo del eje.
- 61.152 módulos fotovoltaicos de 425Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 4 centros de potencia de 5.000 kVA y 1 centro de potencia de 2.500 kVA.

Centros de Potencia:

- 4centros de potencia de 5.000kVA y 1 centro de potencia de 2.500kVA , formado por transformador y protecciones.
- 9 inversores de 2,5 MVA de potencia máxima.

Red de Media Tensión

- 2circuitos subterráneos de Media Tensión en anillo de conductores 30 kV de entre 150 y 240 mm² que unen los Centros de Potencia.

Red de Media Tensión desde Centros de Potencia hasta el Centro de seccionamiento de 30kV.

LMT1	
• Origen	C-1
• Final	Centro de seccionamiento
• Subterráneo	
• Tipo de cable	RHZ1 18/30 kV H16 Al
LMT2	
• Origen	C-2
• Final	Centro de seccionamiento
• Subterráneo	
• Tipo de cable	RHZ1 18/30 kV H16 Al

Infraestructura de Evacuación

Subestación Transformadora de 220/30kV, denominada "SET Guadalsolar"

- Parque de 220 kV: Intemperie, simple barra, 1 posición de línea, 1 posición de transformador, 1 posición barras.
- Parque de 30 kV: Una posición de línea 630/1250 A, una posición de acometida a transformador 1250/1250 A, una posición para protección de transformador de servicios auxiliares 200/1250 A.
- Sala de control y Baja tensión.

Línea aérea de 220 kV hasta la SET Mirabal 220kV

- Tipo: Línea eléctrica trifásica aérea.
- Tensión: 220 KV
- Longitud: 3.207Km
- Tipo Conductor: Aluminio-Acero 402-AL1/52-ST1A
- Número de circuitos: 2
- Número de cables: 3

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/servicios/participacion/todos-documentos.html>

A veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. FIRMADO: ANA MARIA MESTRE GARCÍA. Nº 89.840

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
OFICINA DE ALCALA DE LOS GAZULES****ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO
EDICTO**

Juan José Borrego Ramírez, Jefe de Unidad de Alcalá de los Gazules del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos

CONCEPTO:

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA 3º TRIMESTRE 2021

TASA POR RECOGIDA DE BASURA 3º TRIMESTRE 2021

PLAZOS DE INGRESO: del 14 de octubre hasta el 17 de diciembre de 2021, ambos inclusive.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica o la APP Dipupay o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 13:30 h.

MODALIDADES DE COBRO:

- Mediante la App Dipupay disponible en Google Play y App Store
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJARURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.
- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Los contribuyentes podrán efectuar el pago en las Entidades Bancarias utilizando la modalidad de dísticos, que podrán obtenerse de la Sede Electrónica, contactando con las Unidades Tributarias a través de nuestros teléfonos y correos electrónicos.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo que prevé el artículo 28 de la Ley General Tributaria e intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se recomienda asimismo, la conveniencia de hacer uso de las modalidades de "DOMICILIACION DE PAGO Y GESTION DE ABONO DE LOS RECIBOS A TRAVES DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS".

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes, en Alcalá de los Gazules a 04 de octubre de 2021. EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION. Fdo.: Juan Jose Borrego Ramirez.

Nº 86.866

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
ZONA DE LA SIERRA. OFICINA DE OLVERA****ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO
EDICTO**

D^a. María Remedios Márquez Vilchez, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Zona de la Sierra, Oficina de Olvera, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos: SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE PUERTO SERRANO, 3º TRIMESTRE DE 2021 SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE BENAOCÁZ, 3º TRIMESTRE DE 2021

PLAZOS DE INGRESO: del 01 de Octubre hasta el 03 de Diciembre de 2.021, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK,

BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 a 14:00 horas.

- Mediante dúplico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dúplico.
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de Olvera, oficina de atención al público sita en c / Bellavista, 16, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Olvera, a 04 de Octubre de 2.021. El Jefe de la Unidad de Recaudación.
Fdo.: María Remedios Márquez Vílchez.

Nº 86.894

CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ ANUNCIO

El Sr. Presidente del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, dictó Resolución, número 431/2021, sobre la convocatoria en curso para la provisión en propiedad por el procedimiento de Concurso-Oposición de 8 PLAZAS DE CABO DE BOMBEROS (C1), vacantes en la PLANTILLA DEL AÑO 2017 (1 vacante), 2018 (1 vacante), 2019 (2 vacantes) Y 2020 (4 vacantes), encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios; cuyas Bases completas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 42, de 05 de marzo de 2021, y cuya modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 74, de 22 de abril de 2021, y teniendo en cuenta la Base Sexta, en la que se determina que el Presidente del Consorcio dictará Resolución, conteniendo diversos aspectos como son: la aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, el orden de actuación de los mismos, la determinación nominal del Tribunal Calificador y la fijación de la primera prueba selectiva; y que, esta Resolución, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y, a través de ella, se considerarán citados los aspirantes para el desarrollo de las pruebas (siendo llamamiento único) a partir de esta, los restantes anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Consorcio, publicándose también a efectos meramente informativos en la página Web del CBPC, vengo en,

DECRETAR,

PRIMERO. - Se declara aprobada la lista DEFINITIVA de aspirantes admitidos, cuyo detalle es el siguiente:

ADMITIDOS:

	APELLIDOS	NOMBRE
1	BENITEZ SANCHEZ	RAQUEL
2	BOIX MIRALLES	ALBERT
3	BOLAÑO SANCHEZ	DAVID
4	BRAVO ROBLES	ANTONIO MANUEL
5	CABEZA CABEZA	FRANCISCO JAVIER
6	CAMARA LOPEZ	MARCELINO
7	CODA NUÑEZ	DANIEL
8	DELGADO ROMERO	JOSE MARIA
9	DIAZ GONZALEZ	ANTONIO JESUS
10	FERNANDEZ MATEOS	DIEGO MANUEL
11	FLETHES BERNAL	FELIPE
12	FUENTES VILLAR	ROBERTO CARLOS
13	GAMBIN JAEN	FRANCISCO JOSE
14	GARCIA BARROSO	DIEGO
15	GARCIA SANCHEZ	ADRIAN
16	GAY DORADO	JOSE ALBERTO
17	GIL VIDAL	FRANCISCO
18	GOMEZ FLOR	JESUS
19	GOMEZ GOMEZ	JUAN JOSE
20	GUERRERO LOPEZ	FRANCISCO
21	GUERRERO MOLINA	JOSE MANUEL

	APELLIDOS	NOMBRE
22	GUERRERO ORTEGA	ANTONIO
23	JIMENEZ MOTA	JOSE FEDERICO
24	LIRIO MARCHANTE	RAFAEL
25	MELLADO MELLADO	JAVIER
26	MENACHO ORTEGA	SIXTO
27	MOLINA CABELLO	DIEGO JESUS
28	MUÑOZ BERNAL	JOSE ANTONIO
29	MUÑOZ MARTINEZ	CARLOS
30	MURILLO MARTINEZ	BRAULIO
31	ORTEGA SERRANO	FRANCISCO MANUEL
32	OTERO FERNANDEZ	BORJA
33	PEREZ GARCIA	JOSE MARIA
34	PEREZ GAUTIER	ANTONIO J.
35	PODADERA DIAZ	ALFONSO
36	QUINTANA RODRIGUEZ	IGNACIO
37	RAMOS LEAL	ANTONIO JESUS
38	REINA CEBALLOS	JOSE LUIS
39	REINA GARCIA	AGUSTIN
40	RIVERO MORENO	MANUEL JESUS
41	ROCHA MUÑOZ	JOSE ANTONIO
42	ROMERO RUIZ	CARLOS
43	RUIZ REBOLO	JUAN JOSE
44	RUZ ACUÑA	FRANCISCO
45	SANCHEZ MONROY	SERGIO
46	SANTOS HUELVA	ANGEL MANUEL
47	SANZ ORRAN	JERONIMO
48	SHORBAJI PUERTAS	ISMAEL
49	URBANO HOLGADO	DIEGO MANUEL
50	VALLE PALMERO	JULIO
51	VERA NARANJO	JUAN JOSE
52	VERHOEVEN FERNANDEZ	OLIVER
53	VICARIO CARMONA	JOSE LUIS

SEGUNDO. - El orden de actuación de los aspirantes se determina de acuerdo con la Resolución de 21 de julio de 2020 (BOE 24/07/2020), que dio como resultado la letra "B"; por lo que, el primer aspirante en actuar sería aquel cuyo primer apellido comience por dicha letra.

TERCERO. - El Tribunal Calificador estará compuesto de la siguiente manera:

PRESIDENTE: Don José Ignacio Pérez Prado, funcionario de carrera del Consorcio, como titular y, Doña Jose Enrique Vargas Negreira, funcionario de carrera del Consorcio, como suplente.

SECRETARIO: Doña Maria Jose Blasco Moreno, Técnico de Admón. General del Consorcio, como titular y, Don Francisco Javier Báez Martín, Técnico de Admón. General del Consorcio, como suplente.

VOCALES: Don Miguel Ángel Rodríguez Sánchez, funcionario de la Junta de Andalucía, como titular, y Don Sergio Vallejo Montero, funcionario de la Junta de Andalucía, como suplente.

Don Jaime Domínguez Asencio, director Gerente del Consorcio, como titular y, Doña Maria Jesus Palacios Herce, funcionario de carrera del Consorcio como suplente.

Don Jose Luis Ferrer Ríos, director técnico del Consorcio, como titular y, Don Carlos Ortiz de Zarate Larrubia, funcionario de carrera del Consorcio como suplente.

Don Andrés Sanchez Benítez, como titular funcionario de carrera, y Don Pedro Reyes Gil, como suplente.

Estos nombramientos se producen en cumplimiento del art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

CUARTO. - La primera prueba "PSICOTECNICA", se celebrará el día 9 de NOVIEMBRE de 2021, en el Parque de Bomberos de Cádiz, sito en Avda. de Astilleros, s/n, en Cádiz, a las 10,00 horas, citando para ello a todos los aspirantes. Todos los aspirantes deberán presentarse provistos del D.N.I. Haciendo constar que la citación para las sucesivas pruebas se hará simultáneamente a la publicación de las listas con los resultados de cada una de las pruebas anteriores en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del CBPC."

Todos los aspirantes deberán presentarse provistos del D.N.I.

Todos los aspirantes deberán presentarse provistos de MASCARILLA.

Haciendo constar que la citación para las sucesivas se hará simultáneamente a la publicación de las listas con los resultados de cada una de las pruebas anteriores en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del CBPC.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cádiz, a 5/10/21. EL PRESIDENTE DEL CBPC, Fdo.: Francisco Vaca García.

La Directora Administrativa del CBPC, Fdo.: María Pilar Benítez Eyzaguirre. Nº 87.222

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

DECRETO DE LA ALCALDIA

En la Ciudad de Algeciras a la fecha indicada al margen de la firma electrónica.

De conformidad con las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, y con el fin de conseguir una mayor eficacia en la gestión municipal,

HE DISPUESTO

PRIMERO.- Conferir las delegaciones de Estadística, Juventud, Pesca y Desarrollo Sostenible a Don FRANCISCO JAVIER ARANGO MEJIAS.

SEGUNDO.- Delegar en el Concejal Delegado de Estadística, Don FRANCISCO JAVIER ARANGO MEJIAS, la firma de los visados de las certificaciones emitidas por el Negociado de Estadísticas.

De este Decreto se deberá dar cuenta a la Excm. Corporación Municipal Plenaria, en la primera sesión que se celebre, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha del mismo.

29/09/2021. Así lo dijo, manda y firma el Ilmo. Señor Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, DON JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, ante mí el Secretario General que certifico.FDO.: JOSE LUIS LOPEZ GUIO..

Nº 86.552

AYUNTAMIENTO ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

D. Isidoro Gambín Jaén, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, mediante el presente, informa que La Junta de Gobierno Local extraordinaria de fecha 30 de septiembre de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación de la propuesta de la Delegada de personal de las bases específicas para la cobertura con carácter de funcionario de las siguientes plazas:

1. PLAZA: OFICIAL DE MANTENIMIENTO: ANEXO 1
2. PLAZA: TECNICO DE ADMINISTRACION ESPECIAL. ANEXO 2
3. PLAZA: OFICIAL DE JARDINERIA ANEXO 3
4. PLAZA AUXILIAR DE INFORMATICA ANEXO 4
5. TECNICO SUPERIOR DE ADMINISTRACION ESPECIAL. ECONOMISTA ANEXO 5
6. OFICIAL DE INSPECCION DE ADMINISTRACION ESPECIAL) ANEXO 6

1. BASES ESPECIFICAS PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, DE LA PLAZA VACANTE PERTENECIENTE A LA OPE DE 2018 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO.

PRIMERO: OBJETO.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la realización de las pruebas selectivas para la provisión, con carácter de funcionario/a de carrera, de la plaza de OFICIAL DE MANTENIMIENTO

.- Denominación del puesto : Oficial de Mantenimiento

.- Régimen jurídico: Funcionario de Carrera

.- Escala: Administración Especial

.- Subescala: Servicios Especiales

.- Grupo de clasificación profesional: C2

.- Nivel (complemento de destino): 14

.- Dependencia orgánica: Área de Urbanismo (Infraestructura)

.- Dependencia funcional: Área de Urbanismo (E. Emprendedores)

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las bases generales aprobadas por Junta de Gobierno Local de 24 de junio de 2021 y publicadas en BOP el 15 de julio de 2021 con las especificaciones establecidas en el contenido de estas bases específicas:

SEGUNDO TITULACION REQUERIDA:

Además de lo dispuesto en la base segunda de las bases generales el candidato deberá estar en posesión de la titulación de Graduado Escolar, Estudios Primarios o equivalente.

TERCERA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN

Además de lo dispuesto en la base tercera de las bases generales, el candidato presentará solicitud en modelo dispuesto en anexo, así como Hoja de Autobaremación y documentación acreditativa original o compulsada de los méritos alegados en el mismo orden. Modelo de Declaración responsable

CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Se atenderá a lo dispuesto en la base cuarta de las bases generales.

QUINTA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

Además de lo dispuesto en la base quinta de las bases generales. El proceso de oposición constará de:

A.- FASE DE OPOSICIÓN (máximo 12 puntos)

Único ejercicio consistente en la realización de dos pruebas, referidos a las materias del temario correspondiente en Anexo 1. La valoración de esta fase tendrá una puntuación máxima de 12 puntos, repartiéndose 6 puntos a la prueba teórica tipo test y 6 puntos a la prueba práctica:

1.- Contestación 30 preguntas tipo test. 6 puntos máximo. Las preguntas no contestadas no restarán, si lo harán las contestadas de forma incorrecta, de tal forma que por cada 3 errores se restará un acierto. Se requiere un mínimo de 3 puntos para superar el ejercicio. Duración una hora y 15 minutos.

2.- Resolución por escrito de un supuesto práctico relacionado con las funciones a desempeñar. 6 puntos máximo. Se requiere un mínimo de 3,00 puntos para superar el ejercicio. Duración una hora y 15 minutos.

Dicho ejercicio tendrá carácter eliminatorio

B.- FASE DE CONCURSO (8 puntos máximo)

a).- Experiencia laboral (máximo 5 puntos):

1.- Por cada mes completo de servicios prestados en las administraciones públicas, en el desempeño de puesto del mismo grupo y subgrupo al que opta y de igual o similar contenido funcional, se otorgará 0,10 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

2.- Por cada mes completo de servicios prestados en el ámbito privado, en el desempeño de puesto de similar contenido funcional al que opta, se otorgará 0,05 puntos, hasta un máximo de 3 puntos. Las fracciones de tiempo inferiores a un año y superiores a un mes se puntuarán proporcionalmente.

Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán aplicando al número total de días resultantes del periodo trabajado, el coeficiente reductor de la jornada efectivamente realizada. Para la acreditación de la experiencia laboral, será necesario aportar, además de la vida laboral y nombramiento o contrato de trabajo correspondiente, certificación de la Administración o de la empresa en la que consten las funciones y tareas desempeñadas en cada uno de los nombramientos o contratos de trabajo.

b).- Formación (máximo 2 puntos):

1.- Formación específica (máximo 2 puntos).- Por cursos, jornadas, seminarios de formación, etc., impartidos por Administraciones Públicas o centros homologados, sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria, según el siguiente baremo:

- de hasta 20 horas lectivas	0,20 puntos
- de 21 a 40 horas lectivas	0,40 puntos
- de 41 a 80 horas lectivas.....	0,60 puntos
- de 81 a 149 horas lectivas	0,80 puntos
- de más de 150 horas lectivas	1,00 puntos

c) Otros méritos (máximo 1 punto)

Por la realización de post grados oficiales (master o Doctorado) impartidos por cualquier Universidad Pública y otras titulaciones distintas a la exigida en el proceso, en ramas relacionadas con las funciones propias del puesto, 0,5 puntos por cada uno.

Por la superación de procesos selectivos sin obtención de plaza, para puestos similares al puesto ofertado: 0,5 puntos por cada uno.

SEXTA.- ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL SELECCIONADO/A

Se atenderá a lo dispuesto en la base sexta de las bases generales.

SEPTIMA.- FORMALIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO Y CESE

Se atenderá a lo dispuesto en la base séptima de las bases generales.

OCTAVA.- NORMA FINAL

8.1 En lo no previsto en las presentes bases, ni en las bases generales se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, R.D.L. 781/86 de 18 de abril, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, R.D. 896/91 de 7 de junio, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y supletoriamente el R.D. 364/95 de 10 de marzo y cualquier otra norma de legal y pertinente aplicación.

8.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.3 Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2.015 antes citada, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad".

ANEXO 1. TEMARIO:

BLOQUE I MATERIAS COMUNES:

Tema 1. La Constitución española. Estructura, contenido esencial y reforma. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 2. La organización del estado en la Constitución: organización institucional y organización territorial. El municipio

Tema 3. El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos.

Tema 4. Tipos de empleados públicos en la Administración Local. Derechos y obligaciones.

BLOQUE II: MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 5. Seguridad y Salud en el Trabajo. Conceptos generales

Tema 6. Útiles y herramientas utilizadas en los servicios de obras y mantenimiento municipal, así como su uso.

Tema 7 Señalización de Seguridad. La Protección Individual. La Protección de maquinarias, Equipos, y Herramientas Manuales

- Tema 8. Electricidad.
- Tema 9. Conceptos básicos de fontanería
- Tema 10. Conceptos básicos de pintura.
- Tema 11. Conceptos básicos sobre saneamiento.
- Tema 12. Abastecimiento.
- Tema 13. Conceptos básicos de Carpintería
- Tema 14. Conceptos básicos de Cerrajería.
- Tema 15. Conceptos básicos de Jardinería.
- Tema 16. Conceptos básicos de Soldadura.
- Tema 17. Manejo de áridos
- Tema 18. Conceptos básicos de albañilería
- Tema 19. Callejero del municipio de Arcos de la Frontera.
- Tema 20. Igualdad de oportunidades: Principios de igualdad. Planes de igualdad.

2. BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, UNA PLAZA DE PERSONAL TÉCNICO DE GRADO MEDIO (GRADUADO SOCIAL JF DE PERSONAL), INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA CORRESPONDIENTE AL 2018.

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1. El objeto de las presentes bases es la cobertura en propiedad como personal funcionario de carrera, por el procedimiento de Concurso-Oposición Libre, de una plaza de Técnico/a de Grado Medio Técnico Medio de la Plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Media, denominada Técnico Jefe Departamento de Personal, Graduado Social.

2. Las plazas convocadas se encuentra vacante e incluida en la Oferta Pública de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, correspondiente al año 2018 aprobada mediante Resolución de la Junta de Gobierno local y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el 26 de diciembre de 2018.

3. El sistema de selección será el de Concurso-Oposición Libre y se regirá por las Bases Generales aprobadas en Junta de Gobierno local el 24 de junio de 2021 y publicadas en Boletín Oficial de la Provincia el 15 de julio de 2021.

4. Descripción del puesto: Realizar tareas de dirección y gestión de los Recursos Humanos en el Ayuntamiento conforme las funciones descritas en la RPT. Siendo éstas: Funciones y Tareas del puesto:

- Dirección de los Recursos Humanos, dirigir la gestión de nóminas, contratación y selección de personal del Ayuntamiento.
- Gestión en la justificación de nóminas relacionadas con procedimientos de concesión de subvenciones.
- Confección Oferta de Empleo Público.
- Gestión de Seguros Sociales.
- Seguimiento y actualización de la R.P.T.
- Prestar asesoramiento a la Corporación en relación con la gestión y administración del personal.
- Gestión en la información del capítulo I para la confección del estado de gastos del Presupuesto Municipal.
- Asesoramiento a la Corporación en la negociación colectiva.
- Confeccionar informes en materia de personal con propuesta de resolución.
- Apoyo en la remisión de información del ISPA.
- Prevención de Riesgos Laborales.
- Instrucción de expedientes disciplinarios. Estas funciones serán ejercidas no solo sobre el personal municipal, sino también respecto del personal de los organismos autónomos que existan o puedan existir.
- Representación de la corporación ante organismos oficiales (Tesorería General de la Seguridad social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Inspección de Trabajo, Servicio Andaluz de Empleo y Estatal. etc.

5. Las personas aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

SEGUNDA.- CONVOCATORIA.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, una vez publicadas las presentes Bases, procederá a convocar las pruebas selectivas.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Para la admisión en el proceso selectivo será necesario que las personas aspirantes declaren en su instancia que reúnen los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma, los requisitos se establecen en las bases generales con la salvedad de la titulación requerida, siendo ésta a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, el título universitario oficial de Diplomado/a en Relaciones Laborales, o de los títulos de grado equivalentes verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y el real Decreto 43/2015, de 2 de febrero. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada.

2. Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera de esta Ayuntamiento. Y cuando se trate de requisitos de capacidad para el desempeño de las funciones públicas también deberán preservarse a lo largo de la carrera profesional.

3. Quien resulte titular de la plaza quedará sujeto al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de

Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- SOLICITUDES, Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1. Solicitudes.

a) Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial y normalizado que figura como Anexo II de las presentes bases.

b) A la solicitud se acompañará:

- Copia compulsada de la Titulación exigida en la convocatoria.
- Hoja de Autobaremación y documentación acreditativa de los méritos alegados en la misma en orden original o copia compulsada.
- Modelo de Declaración responsable
- En caso de discapacidad, además:
 - Copia del Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%.
 - Solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas), en caso de requerirlo el/la aspirante.

2. Plazo.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas deberán presentar sus solicitudes, debidamente cumplimentadas, en el plazo de veinte días hábiles contado desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

3. Presentación.

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial y normalizado que figura como Anexo II de la presente resolución y que será facilitado gratuitamente en el Registro General del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera. El modelo también se encuentra disponible en la página web corporativa.

Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Alcalde-Presidente la dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Asimismo, en dicha Resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

La publicación de la Resolución de la Presidencia en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1. El Órgano de Selección, que será nombrado por decreto de Alcaldía, juzgará los ejercicios del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La pertenencia al Órgano de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. No podrán formar parte del Órgano de Selección aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria; tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

2. Su composición, constará como mínimo de las siguientes personas: una, que ostentará la Presidencia, cuatro que tendrán la condición de Vocales y una más que tendrá la condición de Secretario/a, que actuará con voz pero sin voto, debiendo designarse el mismo número de personas suplentes.

El Órgano de Selección podrá proponer a la Presidencia de la Corporación la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

3. Los miembros del Órgano deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas durante los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros de El Órgano cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma ley.

El Órgano de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

4. La composición del Órgano de Selección se hará pública Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1. Sistema de Selección.

El sistema de selección será el de Concurso-Oposición Libre.

2. Fase de Oposición: (24 puntos).

Podrán concurrir a la fase de oposición las personas aspirantes que hubieran sido admitidas definitivamente al proceso selectivo.

Consistirá en la realización de 2 ejercicios obligatorios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio, de modo que la no superación de un ejercicio comportará la imposibilidad de concurrir al siguiente.

2.1. Primer Ejercicio: (Máximo 12 puntos).

Consistirá en una prueba tipo test de 80 preguntas relacionadas con el programa comprendido en el Anexo I. En el ejercicio tipo test no se restarán las preguntas no contestadas, sí las incorrectas a razón de por tres incorrectas se restará

una correcta. Cada pregunta correcta tendrá un valor de 0,15.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de dos horas.

2.2. Segundo Ejercicio: (Máximo 12 puntos).

Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos (máximo 6 puntos cada uno) relacionados con el programa establecido en el Anexo I, que planteará el Órgano de Selección, pudiendo el/a aspirante auxiliarse de textos legales no comentados. Quedan excluidos aquellos textos con repertorios de supuestos prácticos.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de 2,5 horas.

Posteriormente, si el tribunal lo creyese conveniente podrá procederse a la lectura por el candidato, ante el Órgano de Selección públicamente.

Se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

El Órgano de Selección suspenderá el acto de lectura cuando el/a aspirante no hubiese contestado alguno de los supuestos prácticos y la calificación de la prueba será de 0 puntos.

2.3. Día, Hora y Lugar del comienzo de los ejercicios:

El día, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, se publicará junto con el listado de admitidos y excluidos definitivo en la Página web del ayuntamiento de Arcos de la Frontera y tablón de anuncio y edictos.

De igual forma, el día, hora y lugar de los restantes ejercicios se publicará en el Tablón de Anuncios y Edictos de Arcos de la Frontera.

2.4. Adaptaciones de tiempo y forma:

El Órgano de Selección tomará las medidas necesarias para que las personas con discapacidad que lo hayan solicitado puedan realizar los ejercicios contando con las adaptaciones que les permitan gozar de condiciones similares a las del resto de participantes.

2.5 Orden de llamamiento:

El orden de llamamiento y la actuación de las personas aspirantes en la lectura de los ejercicios se establecerá de acuerdo con el orden resultante del sorteo realizado en Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

La lectura de los ejercicios se realizará en llamamiento único y se efectuará públicamente.

2.6. Publicación de resultados:

El resultado de cada uno de los ejercicios será publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación y la web corporativa.

3. Fase de Concurso (máximo 16 puntos).

Finalizada la fase de Oposición, el Órgano de Selección valorará los méritos alegados en la hoja de autobarema y la documentación acreditativa presentada junto con la solicitud, en ningún caso el Órgano de Selección podrá otorgar una puntuación mayor a la reflejada en la autobarema por el aspirante, y se ajustará a los siguientes criterios:

3.1. Experiencia profesional o Servicios Prestados (máximo 8 puntos).

a) Servicios prestados como personal funcionario o laboral en cualquier Administración Pública, en el mismo grupo/subgrupo y misma denominación (Técnico/a Grado Medio) o similar, entendiéndose por denominación similar que se trate de puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido propias del puesto o equivalente: 0,20 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 5 puntos.

b) Servicios prestados en puestos de similares características en Empresas Privadas o trabajo autónomo profesional, siempre que las tareas se correspondan con las del puesto o equivalentes: 0,05 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 3 puntos.

3.2 Formación. Máximo 6 puntos.

La formación académica, los cursos de formación, así como los cursos de prevención en riesgos laborales, y superación de ejercicios y pruebas selectivas de las Administraciones Públicas, se puntuarán y valorarán según los siguientes criterios:

a) Cursos acreditados de Formación y Perfeccionamiento impartidos por Organismos Oficiales y relacionados con el puesto, a juicio del Órgano de selección: 0,01 puntos/hora, siendo valorados doblemente aquellos cursos específicos relacionados directamente en el ámbito de la Entidad Local y aquellos desempeñados como docente.

b) Cursos de Prevención en Riesgos Laborales:

1. Curso de Prevención en Riesgos Laborales de Nivel Superior: 1 punto (600 horas)

1. Curso de Prevención de Riesgos Laborales de Nivel medio: 0,5 punto (300 horas)

2. Curso de Prevención de Riesgos Laborales de Nivel Básico: 0,1 punto (menos de 299 horas)

3.3 Otros méritos. Máximo 2 puntos.

a) Formación Académica: (máximo 1 punto).

Por otra titulación universitaria, del nivel académico superior al solicitado en la convocatoria y perteneciente a la misma Rama de Conocimientos (en los términos del Anexo II del Real Decreto 1393/07): 1,00 punto.

a) Procesos selectivos aprobados en la Administración sin plaza en la misma categoría (máximo 1 punto).

Por superar una oposición siempre que no se haya obtenido plaza, en la misma categoría profesional: 0,5 puntos por cada una.

4. Puntuación definitiva.

La puntuación definitiva será la suma de las obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

5. Empates.

Los empates se dirimirán de conformidad con las instrucciones de las bases generales.

SEPTIMA.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Concluidas las pruebas, el Órgano de Selección publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación, y elevará a la Alcaldía-

Presidencia la propuesta de nombramiento como personal funcionario, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO.

1. Las personas aspirantes propuestas aportarán ante el Área de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, los documentos que se determinan en la base sexta de las Bases Generales.

2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no comparezcan o no presenten la documentación, o del examen de esta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera y quedarán sin efecto todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

3. Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza ofertada, cuando se produzcan renuncias o cuando alguno de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base, el Alcalde-Presidente, podrá requerir al Órgano de Selección relación complementaria, con las personas aspirantes que sigan a la propuesta, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

4. La adjudicación del puesto de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

5. Presentada la documentación, quien ostente la Alcaldía-Presidencia de la Corporación nombrará a la persona candidata seleccionada y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Asimismo, se le notificará el puesto adjudicado.

6. La persona seleccionada tomará posesión del puesto en el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento. Previamente, en el mismo acto, formulará el juramento o promesa de acatamiento establecido en el art. 62.1 d) del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

NOVENA.- ALEGACIONES E IMPUGNACIONES.

Contra las presentes bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Órgano de Selección de las diferentes pruebas, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

A) MATERIAS COMUNES:

1. La Constitución como marco jurídico fundamental. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales.

2. La organización territorial del Estado. El Estado. Organización territorial.

3. Las Comunidades Autónomas. Principios de organización. Competencias propias y relaciones con otras administraciones públicas.

4. Organización y competencias de la provincia. La Diputación Provincial.

5. Organización y competencias municipales. El Ayuntamiento.

6. Estatuto de los miembros de las Corporaciones locales

7. El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos.

8. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad.

9. La terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo

10. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos

11. El funcionario público. Responsabilidades de este. Derechos y obligaciones.

12. Gastos e ingresos públicos. Concepto y clases.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS:

1. El personal al servicio de Entidades Locales: clases y régimen jurídico.

2. La gestión de los recursos humanos. Instrumentos de la planificación de recursos humanos. Selección, formación y evaluación de recursos humanos. Prevención de riesgos laborales.

3. Los instrumentos de organización del personal: la oferta pública de empleo, los planes de empleo, el registro de personal.

4. La plantilla municipal.

5. Estructuración del empleo público.

6. La relación de puestos de trabajo.

7. El acceso a los empleos locales: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. Adquisición de la condición de funcionario de carrera.

8. Pérdida de la condición de funcionario público: fundamento. Causas. Circunstancias determinantes de la extinción. La renuncia: su régimen jurídico y efectos.

9. Otras causas de pérdida de la condición de funcionario local: pérdida de la nacionalidad y sanción disciplinaria que conlleve separación del servicio. La inhabilitación absoluta o especial. La jubilación.

10. El régimen de provisión de puestos de trabajo y movilidad.

11. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

12. Los derechos de los empleados públicos. Derechos individuales.

13. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

14. La carrera profesional y promoción interna y evaluación del desempeño.

15. Las retribuciones de los empleados públicos.

16. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones de los funcionarios públicos y personal laboral al servicio de la Administración Local.

17. Derechos colectivos del personal al servicio de las corporaciones locales: Órganos de representación.
18. Derechos colectivos del personal al servicio de las corporaciones locales: Derecho de reunión. Derecho de huelga. Derecho a la negociación colectiva.
19. El régimen de incompatibilidades de los empleados públicos.
20. Regímenes de dedicación de alcaldes y concejales y sus incompatibilidades.
21. Las infracciones, en materia de personal: Conceptos y clases. Las sanciones disciplinarias.
22. El procedimiento disciplinario en material de personal.
23. El régimen de responsabilidad civil y penal. Los delitos cometidos por funcionarios públicos.
24. Secretaría, Intervención y Tesorería: Concepto. Clasificación. Funciones. Régimen Jurídico.
25. La contratación laboral en la Administración Local. Limitaciones. Responsabilidades.
26. Procesos en materia de estabilización y consolidación del empleo público.
27. Formación del contrato laboral. Consentimiento de las partes. Objeto y causa del contrato. Forma y documentación. Ineficacia del contrato. Presunción de existencia. El periodo de prueba.
28. Modalidades del contrato de trabajo. Tipología y características esenciales de cada una de ellas.
29. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.
30. La prestación de trabajo. El tiempo de trabajo. La jornada de trabajo. Ampliaciones y limitaciones. Horas extraordinarias. Horario de trabajo.
31. El personal indefinido no fijo, naturaleza y situación en la Administración.
32. Los convenios colectivos. La adopción de medidas de conflicto colectivo.
33. Régimen aplicable al Cuerpo de la Policía Local. Ingreso, promoción interna, movilidad y formación de la Policía Local. Segunda Actividad.
34. Régimen disciplinario de los miembros del cuerpo de la Policía Local.
35. Jurisdicción Contenciosa-Administrativa y la Jurisdicción Social, en materia de empleado público local.
36. La Seguridad Social. Entidades gestoras y servicios comunes. Régimen General y Regímenes Especiales.
37. La acción protectora de la Seguridad social. Acción protectora.
38. La protección por Incapacidad Temporal. Concepto. Beneficiarios. Nacimiento, duración y extinción del derecho. Cuantía de la prestación. Pago, gestión y control de la incapacidad Temporal.
39. Riesgo durante el embarazo: significado. Beneficiarios. Prestación económica. Nacimiento del derecho. Duración.
40. El permiso por cuidado de hijos.
41. Riesgos en el embarazo y la lactancia.
42. La Incapacidad permanente total. Absoluta, Gran invalidez.
43. La Jubilación del empleado público.
44. Afiliación a la Seguridad Social: Normas generales. Altas, bajas y variaciones de datos.
45. Cotización a la Seguridad Social.
46. El teletrabajo en la Administración Local.
47. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.
48. Conceptualización básica. Discriminación y relaciones desiguales: concepto y tipos de discriminación. Igualdad de oportunidades: Principios de igualdad. Planes de igualdad. Breve referencia al Plan Estratégico de Igualdad.

3. BASES ESPECÍFICAS PARALAPROVISIÓN, CON CARÁCTER DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, DE LA PLAZA VACANTE PERTENECIENTE A LA OPE DE 2018 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA DE OFICIAL DE JARDINERÍA

PRIMERO: OBJETO.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la realización de las pruebas selectivas para la provisión, con carácter de funcionario/a de carrera, de la plaza de OFICIAL DE JARDINERÍA

La plaza objeto de la convocatoria tiene las siguientes características:

- Denominación: Oficial de Jardinería Mantenimiento
- Régimen jurídico: Funcionario de carrera
- Escala: Administración Especial
- Subescala: Servicios Especiales
- Grupo de clasificación profesional: C2
- Nivel (complemento de destino): 17
- Dependencia orgánica: Área de Deportes
- Dependencia funcional: Área de Deportes

La presente convocatoria se registró por lo dispuesto en las bases generales aprobadas por Junta de Gobierno Local de 24 de junio de 2021 y publicadas en BOP el 15 de julio de 2021 con las especificaciones establecidas en el contenido de estas bases específicas:

SEGUNDO TITULACION REQUERIDA:

Además de lo dispuesto en la base segunda de las bases generales el candidato deberá estar en posesión de la titulación de Graduado Escolar, Estudios Primarios o equivalente.

TERCERA. - INSTANCIAS Y ADMISIÓN

Además de lo dispuesto en la base tercera de las bases generales, el candidato presentará solicitud en modelo dispuesto en anexo, así como Hoja de Autobaremiación y documentación relacionada a dichos méritos y modelo de Declaración responsable.

CUARTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR

Se atenderá a lo dispuesto en la base cuarta de las bases generales.

QUINTA. - DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

Además de lo dispuesto en la base quinta de las bases generales. El proceso de oposición constará de:

- A.- FASE DE OPOSICIÓN (máximo 12 puntos)

Único ejercicio consistente en la realización de dos pruebas, referidos a las materias del temario correspondiente en Anexo 1. La valoración de esta fase tendrá una puntuación máxima de 12 puntos, repartiéndose 6 puntos a la prueba teórica tipo test y 6 puntos a la prueba práctica:

1.- Contestación 30 preguntas tipo test. 6 puntos máximo. Las preguntas no contestadas no restarán, si lo harán las contestadas de forma incorrecta, de tal forma que por cada 3 errores se restará un acierto. Se requiere un mínimo de 3 puntos para superar el ejercicio. Duración una hora y 15 minutos.

2.- Resolución por escrito de un supuesto práctico relacionado con las funciones a desempeñar. 6 puntos máximo. Se requiere un mínimo de 3,00 puntos para superar el ejercicio. Duración una hora y 15 minutos.

Dicho ejercicio tendrá carácter eliminatorio

B.- FASE DE CONCURSO (8 puntos máximo)

a).- Experiencia laboral (máximo 5 puntos):

1.- Por cada mes completo de servicios prestados en las administraciones públicas, en el desempeño de puesto del mismo grupo y subgrupo al que opta y de igual o similar contenido funcional, se otorgará 0,10 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

2.- Por cada mes completo de servicios prestados en el ámbito privado, en el desempeño de puesto de similar contenido funcional al que opta, se otorgará 0,05 puntos, hasta un máximo de 3 puntos. Las fracciones de tiempo inferiores a un año y superiores a un mes se puntuarán proporcionalmente.

Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán aplicando al número total de días resultantes del periodo trabajado, el coeficiente reductor de la jornada efectivamente realizada. Para la acreditación de la experiencia laboral, será necesario aportar, además de la vida laboral y nombramiento o contrato de trabajo correspondiente, certificación de la Administración o de la empresa en la que consten las funciones y tareas desempeñadas en cada uno de los nombramientos o contratos de trabajo.

b).- Formación (máximo 2 puntos):

1.- Formación específica (máximo 2 puntos).- Por cursos, jornadas, seminarios de formación, etc., impartidos por Administraciones Públicas o centros homologados, sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria, según el siguiente baremo:

- de hasta 20 horas lectivas	0,20 puntos
- de 21 a 40 horas lectivas	0,40 puntos
- de 41 a 80 horas lectivas	0,60 puntos
- de 81 a 149 horas lectivas	0,80 puntos
- de más de 150 horas lectivas	1,00 puntos

c) Otros méritos (máximo 1 punto)

Por la realización de post grados oficiales (master o Doctorado) impartidos por cualquier Universidad Pública y otras titulaciones distintas a la exigida en el proceso, en ramas relacionadas con las funciones propias del puesto, 0,5 puntos por cada uno.

Por la superación de procesos selectivos sin obtención de plaza, para puestos similares al ofertado: 0,5 puntos por cada uno.

SEXTA.- ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL SELECCIONADO/A

Se atenderá a lo dispuesto en la base sexta de las bases generales.

SEPTIMA.- FORMALIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO Y CESE

Se atenderá a lo dispuesto en la base séptima de las bases generales.

OCTAVA. - NORMA FINAL

8.1 En lo no previsto en las presentes bases, ni en las bases generales se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, R.D.L. 781/86 de 18 de abril, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, R.D. 896/91 de 7 de junio, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y supletoriamente el R.D. 364/95 de 10 de marzo y cualquier otra norma de legal y pertinente aplicación.

8.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.3 Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2.015 antes citada, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad".

ANEXO 1. TEMARIO:

BLOQUE I. MATERIAS GENERALES (4 TEMAS)

- Tema 1. La Constitución española. Estructura, contenido esencial y reforma. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.
- Tema 2. La organización del estado en la Constitución: organización institucional y organización territorial. El municipio
- Tema 3. El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos.
- Tema 4. Tipos de empleados públicos en la Administración Local. Derechos y obligaciones.

BLOQUE II. MATERIAS ESPECÍFICAS (16 TEMAS)

- Tema 5. Seguridad y Salud en el Trabajo. Conceptos generales
- Tema 6.- Funciones del oficio de jardinero. Manejo y reconocimiento de herramientas y maquinarias; uso y cuidado de las mismas.
- Tema 7.- Tipos de suelo. Labores en el suelo: clases.
- Tema 8.- El clima en la localidad. Características.
- Tema 9. Abonos: estiércoles, mantillos, orgánicos y minerales.
- Tema 10. Viveros municipales. Funciones y labores.

- Tema 11.- Sistemas usuales de riego y abonado en jardinería. Descripción de los mismos. Implantación, cuidado y mantenimiento del césped: especies utilizadas en jardinería, plantación y/o siembra, labores de mantenimiento y abonados.

- Tema 12.- Distintos tipos de podas: árboles, arbustos y plantas, según épocas del año y floración de los mismos.

- Tema 13.- Arbolado viario. Problemática. Mantenimiento y conservación del arbolado viario. Técnicas y medios. Árboles y arbustos de hoja caduca y hoja perenne. Consideraciones sobre la conveniencia de su utilización en cada caso. Reconocimiento de especies de árboles, arbustos y plantas.

- Tema 14.- Métodos de reproducción de plantas, semilla, estaca, acodos e injertos.

- Tema 15.- Siembras. Preparación del terreno para la siembra. Germinación de semillas. Época de siembra. Preparación de árboles y plantas para su trasplante. Plantación de árboles, arbustos y plantas.

- Tema 16.- Aparato vegetativo de las plantas: partes y funciones.

- Tema 17.- Plagas y enfermedades más comunes en árboles y plantas ornamentales. Técnicas y productos para combatirlas. Principales plagas y enfermedades en el jardín. Métodos de lucha. Métodos de control de malas hierbas. Tratamientos fitosanitarios en jardinería. Principales labores de mantenimiento y conservación en jardinería. El almacenamiento de abonos, productos fitosanitarios y combustibles.

- Tema 18.- Prevención de Riesgos Laborales. Condiciones y normas de seguridad de carácter general. Riesgos específicos vinculados al puesto y su prevención.

- Tema 19.- Callejero del municipio de Arcos de la Frontera.

- Tema 20. Igualdad de oportunidades: Principios de igualdad. Planes de igualdad.

4. BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, DE LA PLAZA VACANTE PERTENECIENTE A LA OPE DE 2018 DE LEXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA DE AUXILIAR DE INFORMÁTICA

PRIMERO: OBJETO.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la realización de las pruebas selectivas para la provisión, con carácter de funcionario/a de carrera, de la plaza de AUXILIAR DE INFORMÁTICA

La plaza objeto de la convocatoria tiene las siguientes características:

- .- Denominación: Auxiliar de Informática y Web Master
- .- Régimen jurídico: Funcionario de carrera
- .- Escala: Administración Especial
- .- Subescala: Auxiliar
- .- Grupo de clasificación profesional: C2
- .- Nivel (complemento de destino): 17
- .- Dependencia orgánica: Área de Nuevas Tecnologías
- .- Dependencia funcional: Área de Nuevas Tecnologías

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las bases generales aprobadas por Junta de Gobierno Local de 24 de junio de 2021 y publicadas en BOP el 15 de julio de 2021 con las especificaciones establecidas en el contenido de estas bases específicas:

SEGUNDO TITULACION REQUERIDA:

Además de lo dispuesto en la base segunda de las bases generales el candidato deberá estar en posesión de la titulación de Graduado Escolar, Estudios Primarios o equivalente.

TERCERA. - INSTANCIAS Y ADMISIÓN

Además de lo dispuesto en la base tercera de las bases generales, el candidato presentará solicitud en modelo dispuesto en anexo, así como Hoja de Autobareación y documentación acreditativa original o compulsada de los méritos alegados en el mismo orden. Modelo de Declaración responsable.

CUARTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR

Se atenderá a lo dispuesto en la base cuarta de las bases generales.

QUINTA. - DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

Además de lo dispuesto en la base quinta de las bases generales. El proceso de oposición constará de:

A.- FASE DE OPOSICIÓN (máximo 12 puntos)

Único ejercicio consistente en la realización de dos pruebas, referidos a las materias del temario correspondiente en Anexo 1. La valoración de esta fase tendrá una puntuación máxima de 12 puntos, repartiéndose 6 puntos a la prueba teórica tipo test y 6 puntos a la prueba práctica:

1.- Contestación 30 preguntas tipo test. 6 puntos máximo. Las preguntas no contestadas no restarán, si lo harán las contestadas de forma incorrecta, de tal forma que por cada 3 errores se restará un acierto. Se requiere un mínimo de 3 puntos para superar el ejercicio. Duración una hora y 15 minutos.

2.- Resolución por escrito de un supuesto práctico relacionado con las funciones a desempeñar. 6 puntos máximo. Se requiere un mínimo de 3,00 puntos para superar el ejercicio. Duración una hora y 15 minutos.

Dicho ejercicio tendrá carácter eliminatorio

B.- FASE DE CONCURSO (8 puntos máximo)

a).- Experiencia laboral (máximo 5 puntos):

1.- Por cada mes completo de servicios prestados en las administraciones públicas, en el desempeño de puesto del mismo grupo y subgrupo al que opta y de igual o similar contenido funcional, se otorgará 0,10 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

2.- Por cada mes completo de servicios prestados en el ámbito privado, en el desempeño de puesto de similar contenido funcional al que opta, se otorgará 0,05 puntos, hasta un máximo de 3 puntos. Las fracciones de tiempo inferiores a un año y superiores a un mes se puntuarán proporcionalmente.

Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán aplicando al número total de días resultantes del periodo trabajado, el coeficiente reductor de la jornada efectivamente realizada. Para la acreditación de la experiencia laboral, será necesario aportar, además de la vida laboral y nombramiento o contrato de trabajo correspondiente,

certificación de la Administración o de la empresa en la que consten las funciones y tareas desempeñadas en cada uno de los nombramientos o contratos de trabajo.

b).- Formación (máximo 2 puntos):

1.- Formación específica (máximo 2 puntos).- Por cursos, jornadas, seminarios de formación, etc., impartidos por Administraciones Públicas o centros homologados, sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria, según el siguiente baremo:

- de hasta 20 horas lectivas	0,20 puntos
- de 21 a 40 horas lectivas.....	0,40 puntos
- de 41 a 80 horas lectivas.....	0,60 puntos
- de 81 a 149 horas lectivas.....	0,80 puntos
- de más de 150 horas lectivas	1,00 puntos

c) Otros méritos (máximo 1 punto)

Por la realización de post grados oficiales (master o Doctorado) impartidos por cualquier Universidad Pública y otras titulaciones distintas a la exigida en el proceso, en ramas relacionadas con las funciones propias del puesto, 0,5 puntos por cada uno.

Por la superación de procesos selectivos sin obtención de plaza, para puestos similares al puesto ofertado: 0,5 puntos por cada uno.

SEXTA. - ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL SELECCIONADO/A

Se atenderá a lo dispuesto en la base sexta de las bases generales.

SEPTIMA. - FORMALIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO Y CESE

Se atenderá a lo dispuesto en la base séptima de las bases generales.

OCTAVA. - NORMA FINAL

8.1 En lo no previsto en las presentes bases, ni en las bases generales se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, R.D.L. 781/86 de 18 de abril, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, R.D. 896/91 de 7 de junio, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y supletoriamente el R.D. 364/95 de 10 de marzo y cualquier otra norma de legal y pertinente aplicación.

8.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.3 Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2.015 antes citada, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad".

ANEXO 1. TEMARIO:

BLOQUE 1: TEMAS GENERALES

Tema 1. La Constitución española. Estructura, contenido esencial y reforma. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 2. El Régimen Local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites. Las competencias municipales.

Tema 3. Estatuto de Autonomía de Andalucía. Título Preliminar

Tema 4. El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos.

Tema 5. Tipos de empleados públicos en la Administración Local. Derechos y obligaciones.

BLOQUE II. TEMAS ESPECÍFICOS

Tema 6. Informática básica. Conceptos de datos e información. Concepto de sistema de información. Elementos constitutivos de un sistema de información. Características y funciones.

Tema 7. Arquitectura de ordenadores. Elementos básicos. Funciones. La unidad central de proceso. La memoria: tipos, jerarquía y modos de direccionamiento.

Tema 8. Periféricos: conectividad y administración. Elementos de impresión. Elementos de almacenamiento. Elementos de visualización y digitalización.

Tema 9. Tipos abstractos y Estructuras de datos. Organizaciones de ficheros. Algoritmos. Formatos de información y ficheros.

Tema 10. Sistemas operativos. Características y elementos constitutivos. Sistemas Windows. Sistemas Unix y Linux. Sistemas operativos para dispositivos móviles.

Tema 11. Modelo conceptual de datos. Entidades, atributos y relaciones. Reglas de modelización.

Tema 12. Diseño de bases de datos. Diseño lógico y físico. El modelo lógico relacional. Normalización

Tema 13. Lenguajes de programación. Representación de tipos de datos. Operadores. Instrucciones condicionales. Bucles y recursividad. Procedimientos, funciones y parámetros. Vectores y registros. Estructura de un programa

Tema 14. Lenguajes de interrogación de bases de datos. Estándar ANSI SQL.

Tema 15. Diseño y programación orientada a objetos. Elementos y componentes software: objetos, clases, herencia, métodos, sobrecarga.

Tema 16. Herramientas de Google. G Suite Basic. Correo de Google y sus aplicaciones (calendar, drive, docs,...).

Tema 17. Ofimática. Procesadores de texto. Hojas de cálculo. Bases de datos. Software gráfico. Organizadores. Paquetes integrados. Interfaces de usuario. Interacción con los paquetes ofimáticos estándar mediante APIs.

Tema 18. Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica. Aplicación al desarrollo de aplicaciones: Metadatos, integración con software reutilizable de otras Administraciones Públicas. Normas técnicas de interoperabilidad

Tema 19. La protección de datos personales. La Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y Normativa en Desarrollo. La Agencia de Protección de Datos: competencias y funciones.

Tema 20. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Notificaciones electrónicas.

5. BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, DE LA PLAZA VACANTE PERTENECIENTE A LA OPE DE 2018 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA DE TÉCNICO SUPERIOR ECONOMISTA

PRIMERO: OBJETO.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la realización de las pruebas selectivas para la provisión, con carácter de funcionario/a de carrera, de la plaza de TÉCNICO SUPERIOR ECONOMISTA.

La plaza objeto de la convocatoria tiene las siguientes características:

- Denominación: Economista (Cod. RPT 58)
- Régimen jurídico: Funcionario/a de carrera
- Escala: Administración Especial
- Subescala: Técnica
- Grupo de clasificación profesional A1.
- Nivel (complemento de destino): 25
- Dependencia Orgánica: Intervención General

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las bases generales aprobadas por Junta de Gobierno Local de 24 de junio de 2021 y publicadas en BOP el 15 de julio de 2021 con las especificaciones establecidas en el contenido de estas bases específicas:

SEGUNDO TITULACION REQUERIDA:

Además de lo dispuesto en la base segunda de las bases generales el candidato deberá estar en posesión de la titulación de Licenciado/a en ciencias económicas y empresariales, Administración y Dirección de Empresas, o los títulos de grado equivalentes verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el real Decreto 861/2010, de 2 de julio y el real Decreto 43/2015, de 2 de febrero. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial, además se adjuntará a al título su traducción jurada.

TERCERA. - INSTANCIAS Y ADMISIÓN

Además de lo dispuesto en la base tercera de las bases generales, el candidato presentará solicitud en modelo dispuesto en anexo, así como Hoja de Autobareación y documentación acreditativa original o compulsada de los méritos alegados en el mismo orden. Modelo de Declaración responsable

CUARTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR

Se atenderá a lo dispuesto en la base cuarta de las bases generales.

QUINTA. - DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

Además de lo dispuesto en la base quinta de las bases generales. El proceso de oposición constará de:

A.- FASE DE OPOSICIÓN (máximo 12 puntos)

Único ejercicio consistente en la realización de dos pruebas, referidos a las materias del temario correspondiente en Anexo 1. La valoración de esta fase tendrá una puntuación máxima de 12 puntos, repartiéndose 6 puntos a la prueba teórica tipo test y 6 puntos a la prueba práctica:

1.- Contestación 100 preguntas tipo test. 6 puntos máximo. Las preguntas no contestadas no restarán, si lo harán las contestadas de forma incorrecta, de tal forma que por cada 3 errores se restará un acierto. Se requiere un mínimo de 3 puntos para superar el ejercicio. Duración dos horas

2.- Resolución por escrito de un supuesto práctico relacionado con las funciones a desempeñar. 6 puntos máximo. Se requiere un mínimo de 3,00 puntos para superar el ejercicio. Duración dos horas. El/a aspirante para esta prueba podrá auxiliarse de textos legales no comentados relacionados con el temario establecido en el Anexo I. Quedan excluidos aquellos textos con repertorios de supuestos prácticos. Dicho ejercicio tendrá carácter eliminatorio

B.- FASE DE CONCURSO (8 puntos máximo)

a).- Experiencia laboral (máximo 5 puntos):

1.- Por cada mes completo de servicios prestados en las administraciones públicas, en el desempeño de puesto del mismo grupo y subgrupo al que opta y de igual o similar contenido funcional, se otorgará 0,10 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

2.- Por cada mes completo de servicios prestados en el ámbito privado, en el desempeño de puesto de similar contenido funcional al que opta, se otorgará 0,05 puntos, hasta un máximo de 3 puntos. Las fracciones de tiempo inferiores a un año y superiores a un mes se puntuarán proporcionalmente.

Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán aplicando al número total de días resultantes del periodo trabajado, el coeficiente reductor de la jornada efectivamente realizada. Para la acreditación de la experiencia laboral, será necesario aportar, además de la vida laboral y nombramiento o contrato de trabajo correspondiente, certificación de la Administración o de la empresa en la que consten las funciones y tareas desempeñadas en cada uno de los nombramientos o contratos de trabajo.

b).- Formación (máximo 2 puntos):

1.- Formación específica (máximo 2 puntos).- Por cursos, jornadas, seminarios de formación, etc., impartidos por Administraciones Públicas o centros homologados, sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria, según el siguiente baremo:

- de hasta 20 horas lectivas 0,20 puntos
- de 21 a 40 horas lectivas 0,40 puntos
- de 41 a 80 horas lectivas 0,60 puntos
- de 81 a 149 horas lectivas 0,80 puntos
- de más de 150 horas lectivas 1,00 puntos

c) Otros méritos (máximo 1 punto)

Por la realización de post grados oficiales (master o Doctorado) impartidos

por cualquier Universidad Pública y otras titulaciones distintas a la exigida en el proceso, en ramas relacionadas con las funciones propias del puesto, 0,5 puntos por cada uno.

Por la superación de procesos selectivos sin obtención de plaza, para puestos similares al puesto ofertado: 0,5 puntos por cada uno.

SEXTA. - ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL SELECCIONADO/A

Se atenderá a lo dispuesto en la base sexta de las bases generales.

SEPTIMA. - FORMALIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO Y CESE

Se atenderá a lo dispuesto en la base séptima de las bases generales.

OCTAVA. - NORMA FINAL

8.1 En lo no previsto en las presentes bases, ni en las bases generales se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, R.D.L. 781/86 de 18 de abril, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, R.D. 896/91 de 7 de junio, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y supletoriamente el R.D. 364/95 de 10 de marzo y cualquier otra norma de legal y pertinente aplicación.

8.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.3 Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2.015 antes citada, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad".

ANEXO 1. TEMARIO:

BLOQUE I. MATERIAS COMUNES (18 TEMAS)

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Características, estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria.
 - Tema 2. La reforma constitucional en la Constitución de 1978. Iniciativa, procedimiento de reforma y límites a la reforma.
 - Tema 3. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.
 - Tema 4. La Corona. La Corona en la Constitución de 1978, el estatuto del rey, la sucesión en la Corona, la regencia y el refrendo. Atribuciones de la Corona según la Constitución.
 - Tema 5. Las Cortes Generales. Composición, funciones de las Cortes, regulación y funcionamiento de las cámaras.
 - Tema 6. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.
 - Tema 7. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, competencias y organización.
 - Tema 8. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. Principios constitucionales básicos y complementarios. El Consejo General del Poder Judicial: composición, competencias y organización.
 - Tema 9. El Tribunal Constitucional: Características, nombramientos, composición y funciones del Tribunal Constitucional.
 - Tema 10. La Administración General del Estado: disposiciones legales y su normativa de desarrollo. La estructura departamental y los órganos superiores. La organización territorial de la Administración General del Estado. Los Delegados y Subdelegación del Gobierno. Directores Insulares.
 - Tema 11. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Fundamentos, estructura y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto.
 - Tema 12. El régimen local. Significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El Principio de autonomía local: significado, contenido y límites.
 - Tema 13. La organización municipal: órganos necesarios y complementarios. Grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto.
 - Tema 14. El Ordenamiento Jurídico-administrativo: el Derecho de la Unión Europea: tratados y Derecho derivado. La Constitución. Las Leyes estatales y autonómicas. Tipos de disposiciones legales. Los tratados internacionales.
 - Tema 15. Las Haciendas Locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas estatal, autonómica y local.
 - Tema 16. La iniciación del procedimiento administrativo común. Clases de iniciación, subsanación y mejora de solicitud. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos.
 - Tema 17. El acto administrativo: Concepto, caracteres, elementos, clases y requisitos: la motivación y la forma.
 - Tema 18. La eficacia de los actos administrativos. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación.
- BLOQUE II. MATERIAS ESPECÍFICAS (72 TEMAS)
- Tema 19. Los empleados públicos: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo.
 - Tema 20. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.
 - Tema 21. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos.
 - Tema 22. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión.
 - Tema 23. El contrato de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

- Tema 24. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones.
 - Tema 25. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario.
 - Tema 26. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.
 - Tema 27. Régimen Jurídico de los funcionarios de habilitación con carácter nacional: Funciones. Puestos reservados.
 - Tema 28. Régimen Jurídico de los funcionarios de habilitación con carácter nacional: Provisión de puestos, situaciones y régimen disciplinario.
 - Tema 29. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.
 - Tema 30. El presupuesto: concepto y función. Los principios presupuestarios. La Ley de Presupuestos en el ordenamiento español: naturaleza jurídica. Efectos de la Ley de Presupuestos sobre el gasto y sobre los ingresos públicos.
 - Tema 31. El derecho presupuestario. Concepto y contenido. Las Leyes de Estabilidad Presupuestaria. La Ley General Presupuestaria: Estructura y principios generales. Los derechos y obligaciones de la Hacienda Pública.
 - Tema 32. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Las bases de ejecución del presupuesto.
 - Tema 33. La elaboración y aprobación del Presupuesto General de las Entidades Locales. La prórroga presupuestaria.
 - Tema 34. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica.
 - Tema 35. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.
 - Tema 36. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija.
 - Tema 37. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.
 - Tema 38. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes.
 - Tema 39. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.
 - Tema 40. Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento.
 - Tema 41. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.
 - Tema 42. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición de fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras.
 - Tema 43. El derecho de la Contabilidad Pública. El Plan General de Contabilidad Pública. La contabilidad de la Administración del Estado: normas reguladoras. La contabilidad de las Comunidades Autónomas. La Cuenta General del Estado. Las cuentas económicas del sector público.
 - Tema 44. La contabilidad de las entidades locales y sus organismos autónomos: los modelos normal, simplificado y básico. Las Instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local: estructura y contenido. Particularidades del modelo básico.
 - Tema 45. La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición.
 - Tema 46. La Cuenta General de las Entidades Locales: información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.
 - Tema 47. Marco integrado de Control Interno (COSO). Concepto de control interno, y su aplicabilidad al sector público. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes.
 - Tema 48. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.
 - Tema 49. Los controles financiero, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes.
 - Tema 50. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las Normas de Auditoría del sector público.
 - Tema 51. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.
 - Tema 52. La responsabilidad contable: concepto y régimen jurídico. El carácter objetivo de la responsabilidad contable. Supuestos básicos de responsabilidad contable: alcances contables, malversaciones y otros supuestos. Compatibilidad con otras clases de responsabilidades. Los sujetos de los procedimientos de responsabilidad contable.
 - Tema 53. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios.
 - Tema 54. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos.
 - Tema 55. La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales.
 - Tema 56. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales, en municipios de régimen común y de gran población.
 - Tema 57. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.
 - Tema 58. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y periodo impositivo.
 - Tema 59. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.
 - Tema 60. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y periodo impositivo.
 - Tema 61. El Impuesto sobre actividades económicas. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
 - Tema 62. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
 - Tema 63. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
 - Tema 64. Tasas y precios públicos. Principales diferencias.
 - Tema 65. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.
 - Tema 66. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales.
 - Tema 67. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.
 - Tema 68. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación.
 - Tema 69. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia y límites y requisitos para la concertación de las operaciones.
 - Tema 70. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones. La concesión de avales por las Entidades Locales.
 - Tema 71. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley e Contratos del Sector Público.
 - Tema 72. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.
 - Tema 73. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.
 - Tema 74. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.
 - Tema 75. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista.
 - Tema 76. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.
 - Tema 77. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.
 - Tema 78. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.
 - Tema 79. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación.
 - Tema 80. El Perfil del Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.
 - Tema 81. Efectos de los contratos. Prerogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos.
 - Tema 82. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.
 - Tema 83. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.
 - Tema 84. El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones.
 - Tema 85. El contrato de concesión de servicios.
 - Tema 86. El contrato de suministro.
 - Tema 87. El contrato de servicios.
 - Tema 88. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones.
 - Tema 89. Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: objeto, ámbito subjetivo de aplicación. El portal de transparencia. Información pública y límites al derecho de acceso.
 - Tema 90. Políticas de Igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley. Principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Principios de las políticas públicas para la igualdad.
6. BASES ESPECIFICAS PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, DE LA PLAZA VACANTE PERTENECIENTE A LA OPE DE 2018 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA DE TECNICO SUPERIOR OFICIAL DE INSPECCION
- PRIMERO: OBJETO.
- 1.1 Es objeto de la presente convocatoria la realización de las pruebas selectivas para la provisión, con carácter de funcionario/a de carrera, de la plaza de OFICIAL DE INSPECCION.
- La plaza objeto de la convocatoria tiene las siguientes características:
- Denominación: Oficial de Inspección
 - Régimen jurídico: Funcionario/a interino/a por Jubilación de su titular
 - Escala: Administración Especial
 - Subescala: Administrativa
 - Grupo de clasificación profesional C1.
 - Nivel (complemento de destino): 20
 - Dependencia Orgánica: Seguridad Ciudadana
 - Dependencia Funcional: Urbanismo/Inspección
 - Titulación: Bachiller, FPPI o equivalentes.
- La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en las bases generales aprobadas por Junta de Gobierno Local de 24 de junio de 2021 y publicadas en BOP el 15 de julio de 2021 con las especificaciones establecidas en el contenido de estas

bases específicas:

SEGUNDO TITULACION REQUERIDA:

Además de lo dispuesto en la base segunda de las bases generales el candidato deberá estar en posesión de la titulación de Bachiller, FPII o equivalentes.

TERCERA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN

Además de lo dispuesto en la base tercera de las bases generales, el candidato presentará solicitud en modelo dispuesto en anexo, así como Hoja de Autobaremiación y documentación acreditativa original o compulsada de los méritos alegados en el mismo orden. Modelo de Declaración responsable

CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Se atenderá a lo dispuesto en la base cuarta de las bases generales.

QUINTA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

Además de lo dispuesto en la base quinta de las bases generales. El proceso de oposición constará de:

A.- FASE DE OPOSICIÓN (máximo 12 puntos)

Único ejercicio consistente en la realización de dos pruebas, referidos a las materias del temario correspondiente en Anexo 1. La valoración de esta fase tendrá una puntuación máxima de 12 puntos, repartiéndose 6 puntos a la prueba teórica tipo test y 6 puntos a la prueba práctica:

1.- Contestación 40 preguntas tipo test. 6 puntos máximo. Las preguntas no contestadas no restarán, si lo harán las contestadas de forma incorrecta, de tal forma que por cada 3 errores se restará un acierto. Se requiere un mínimo de 3 puntos para superar el ejercicio. Duración una hora y 15 minutos.

2.- Resolución por escrito de un supuesto práctico relacionado con las funciones a desempeñar. 6 puntos máximo. Se requiere un mínimo de 3,00 puntos para superar el ejercicio. Duración una hora y 15 minutos.

Dicho ejercicio tendrá carácter eliminatorio

B.- FASE DE CONCURSO (8 puntos máximo)

a).- Experiencia laboral (máximo 5 puntos):

1.- Por cada mes completo de servicios prestados en las administraciones públicas, en el desempeño de puesto del mismo grupo y subgrupo al que opta y de igual o similar contenido funcional, se otorgará 0,10 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

2.- Por cada mes completo de servicios prestados en el ámbito privado, en el desempeño de puesto de similar contenido funcional al que opta, se otorgará 0,05 puntos, hasta un máximo de 3 puntos. Las fracciones de tiempo inferiores a un año y superiores a un mes se puntuarán proporcionalmente.

Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán aplicando al número total de días resultantes del periodo trabajado, el coeficiente reductor de la jornada efectivamente realizada. Para la acreditación de la experiencia laboral, será necesario aportar, además de la vida laboral y nombramiento o contrato de trabajo correspondiente, certificación de la Administración o de la empresa en la que consten las funciones y tareas desempeñadas en cada uno de los nombramientos o contratos de trabajo.

b).- Formación (máximo 2 puntos):

1.- Formación específica (máximo 2 puntos).- Por cursos, jornadas, seminarios de formación, etc., impartidos por Administraciones Públicas o centros homologados, sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria, según el siguiente baremo:

- de hasta 20 horas lectivas	0,20 puntos
- de 21 a 40 horas lectivas	0,40 puntos
- de 41 a 80 horas lectivas	0,60 puntos
- de 81 a 149 horas lectivas	0,80 puntos
- de más de 150 horas lectivas	1,00 puntos

c) Otros méritos (máximo 1 punto)

Por la realización de post grados oficiales (master o Doctorado) impartidos por cualquier Universidad Pública y otras titulaciones distintas a la exigida en el proceso, en ramas relacionadas con las funciones propias del puesto, 0,5 puntos por cada uno.

Por la superación de procesos selectivos sin obtención de plaza, para puestos similares al puesto ofertado: 0,5 puntos por cada uno.

SEXTA.- ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL SELECCIONADO/A

Se atenderá a lo dispuesto en la base sexta de las bases generales.

SEPTIMA.- FORMALIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO Y CESE

Se atenderá a lo dispuesto en la base séptima de las bases generales.

OCTAVA.- NORMA FINAL

8.1 En lo no previsto en las presentes bases, ni en las bases generales se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, R.D.L. 781/86 de 18 de abril, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, R.D. 896/91 de 7 de junio, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y supletoriamente el R.D. 364/95 de 10 de marzo y cualquier otra norma de legal y pertinente aplicación.

8.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.3 Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015 antes citada, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad".

ANEXO 1. TEMARIO:

BLOQUE I. MATERIAS COMUNES. (8 TEMAS)

- Tema 1. La Constitución española. Estructura, contenido esencial y reforma. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

- Tema 2. La Corona en la Constitución de 1978, el estatuto del rey, la sucesión en la

Corona, la regencia y el refrendo. Atribuciones de la Corona según la Constitución.

- Tema 3. La organización del estado en la Constitución: organización institucional y organización territorial.

- Tema 4. Estatuto de Autonomía de Andalucía. Título preliminar

- Tema 5. El Régimen Local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites. Las competencias municipales.

- Tema 6. El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos.

- Tema 7. Tipos de empleados públicos en la Administración Local. Derechos y obligaciones. Régimen de incompatibilidades.

- Tema 8. Código de conducta del empleado público. Régimen disciplinario

BLOQUE II. MATERIAS ESPECÍFICAS (32 TEMAS)

- Tema 1. La actividad del funcionario en funciones administrativas I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante.

- Tema 2. La actividad del funcionario en funciones administrativas II. Espectáculos y establecimientos públicos.

- Tema 3. La actividad del funcionario en funciones administrativas III. Urbanismo. Infracciones y sanciones.

- Tema 4. La actividad del funcionario en funciones administrativas IV. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

- Tema 5. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

- Tema 6. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

- Tema 7. Delitos sobre la ordenación del territorio y el urbanismo, delitos sobre el patrimonio histórico

- Tema 8. Delitos de incendio, incendios forestales y delitos de incendios en zonas no forestales

- Tema 9. De la prevaricación de los funcionarios públicos y otros comportamientos injustos

- Tema 10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas I: La capacidad de obrar y el concepto de interesado e identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

- Tema 11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas II: De la actividad de las Administraciones Públicas. Normas generales de actuación

- Tema 12. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas III: Términos y plazos. De los actos administrativos. Eficacia de los actos.

- Tema 13. Término Municipal de Arcos de la Frontera: Callejero, pedanías y zonas rurales.

- Tema 14.- Deber de conservación de las obras de urbanización y recepción de las obras de urbanización.

- Tema 15.- Deber de conservación y rehabilitación. Inspección periódica de construcciones y edificaciones.

- Tema 16.- La disciplina urbanística. Potestades administrativas y presupuestos de la actividad de ejecución

- Tema 17.- Las licencias urbanísticas. Actos sujetos a licencia urbanística y actos promovidos por Administraciones públicas.

- Tema 18.- Competencia y procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas.

- Tema 19.- Eficacia temporal y caducidad de la licencia urbanística.

- Tema 20.- Información y publicidad en obras.

- Tema 21.- Naturaleza y funciones de la inspección urbanística. Visitas y actas de inspección.

- Tema 22.- Las infracciones urbanísticas y sus consecuencias.

- Tema 23.- Las personas responsables de las infracciones urbanísticas.

- Tema 24.- La competencia y el procedimiento sancionador urbanístico.

- Tema 25.- Las infracciones urbanísticas y las sanciones. La prescripción.

- Tema 26.- Las infracciones y las sanciones en materia de parcelación.

- Tema 27.- Las infracciones y las sanciones en materia de ejecución.

- Tema 28.- Las infracciones y las sanciones en materia de edificación y uso del suelo.

- Tema 29.- Las infracciones y las sanciones en materia de bienes y espacios del patrimonio arquitectónico, histórico, cultural, natural y paisajístico y actos que supongan obstaculización a la labor inspectora.

- Tema 30.- Eliminación de barreras arquitectónicas.

- Tema 31.- Urbanización de calles. Ejecución. Medición y valoración.

- Tema 32. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad;

4/10/21. Fdo.: Isidoro Gambín Jaén.

Nº 86.685

AYUNTAMIENTO ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

D. Isidoro Gambín Jaén, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, mediante el presente, informa que La Junta de Gobierno Local extraordinaria de fecha 30 de septiembre de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación de la propuesta de la Delegada de personal de las bases específicas para la cobertura con carácter de funcionario mediante concurso interno de las siguiente plaza por :
BASES ESPECIFICAS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTO MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS DE LA PLAZA VACANTE DE TECNICO DE FOMENTO EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA. .

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso de méritos abierto a funcionarios de carrera de la Administración Local de este Excmo.

Ayuntamiento, del puesto de trabajo denominado TECNICO DE FOMENTO, de naturaleza funcional encuadrada dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, dotada con las retribuciones básicas correspondientes, con el nivel 24 de complemento de destino, y demás retribuciones complementarias legalmente establecidas.

Funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria serán las dispuestas en la ficha de funciones de la RPT.

SEGUNDA.- Condiciones o requisitos de los/as aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.

- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad de las contenidas en la legislación vigente.

- Estar en posesión del título de Diplomado o equivalente o graduado, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

- Poseer la condición de funcionario de carrera con plaza en propiedad perteneciente a la Escala Administración especial, Subescala Técnica de la Administración Local y encontrarse adscrito a un puesto de trabajo acorde con dicha clasificación con una antigüedad mínima de 2 años (art. 41.2 del RD 364/1995).

- Todos estos requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA.- Igualdad de condiciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo, en condiciones que garanticen la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación.

CUARTA.- Sistema de selección.

El sistema de selección basado en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, será el Concurso de Méritos de conformidad con la normativa vigente sobre la Función Pública Local y, en particular, según lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

QUINTA.- Presentación de solicitudes

En las solicitudes para tomar parte en el concurso que deberán estar debidamente cumplimentadas, los/as aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases. Las instancias irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, debiendo presentarse en el Registro General de Entrada o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizándose preferentemente la instancia modelo que se facilitará en el mismo Ayuntamiento o en la página web dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ala solicitud le acompañarán, en sobre cerrado, los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen y que hayan de servir de base para la aplicación del baremo de méritos de este concurso.

SEXTA.- Admisión de aspirantes.

1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, y si alguna de ellas adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días proceda a su subsanación, con el apercibimiento de que en caso contrario se archivará su instancia sin más trámite.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el artículo 66de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales: - No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases, - Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

Seguidamente la Presidencia de la Corporación aprobará, en el plazo máximo de un mes, lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y asimismo en el tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamaciones, que serán resueltas, en su caso, por resolución de la Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva, que igualmente será publicada en la forma indicada. En caso de no presentarse reclamaciones en el referido plazo, la lista de admitidos y excluidos se entenderá aprobada definitivamente.

La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

2.- Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/as interesados/as interponer recurso Contencioso-Administrativo, en los términos de

la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (art.46), previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base Séptima.- Comisión de valoración.

La Comisión de valoración de los méritos de los aspirantes del concurso que se convoca estará constituida conforme establece el artículo 60 del RD 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público.

La designación de los miembros de la Comisión de valoración incluirá a los respectivos suplentes. Los vocales y sus suplentes deberán poseer la titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso al puesto de trabajo que se convoca.

Los nombramientos de los miembros de la Comisión de valoración se publicarán en la forma indicada para la lista de admitidos.

La Comisión de valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes.

Las actuaciones de la Comisión de valoración pueden ser impugnadas mediante recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde que estas se hicieran públicas, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la resolución del recurso de alzada, la Alcaldía-Presidencia solicitará un informe a la Comisión de Valoración que, en su caso, se volverá a constituir a tales efectos. El informe vinculará al órgano que ha de resolver el recurso, incluso cuando presente la alteración de la propuesta de nombramiento.

Los/as miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los/as aspirantes podrán recusarlos/as, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- Desarrollo del concurso

La Comisión de valoración se constituirá y hará la oportuna selección de entre los aspirantes admitidos, con arreglo al baremo de méritos que se señala en la base siguiente y de acuerdo con la documentación presentada al efecto por los interesados, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

El resultado de la evaluación y adjudicación provisional se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal aspirante, ordenada de mayor a menor puntuación total.

NOVENA.- Baremo de méritos

En el concurso se tendrán en cuenta los méritos específicos descritos en el siguiente baremo:

A) Antigüedad y grado:

1. Antigüedad: se valorará 0,05 puntos por cada mes completo de servicios en activo en las distintas administraciones públicas, hasta un máximo de 9 puntos.

2. Grado: el grado personal consolidado por los aspirantes se valorará en la forma siguiente:

- Grado consolidado inferior al nivel de complemento de destino del puesto solicitado: 1 punto.

- Grado consolidado igual o superior al nivel del complemento de destino del puesto solicitado: 2 puntos.

La puntuación máxima posible a obtener en el presente apartado A) será de 11 puntos, y la puntuación mínima exigida será de 5,5 puntos.

B) Formación

1. Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que guarden relación con el contenido funcional del puesto de trabajo objeto de la convocatoria y que hayan sido cursados o impartidos por el interesado, siempre que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial o entidades sin ánimo de lucro de formación de empleados públicos, hasta un máximo de 7 puntos, y con arreglo a la siguiente escala:

La puntuación de los cursos será bajo la siguiente escala de valoración:

• De menos de 20 horas: 0,1

• De 20 a 40 horas: 0,3 punto.

• De 41 a 70 horas: 0,6 puntos.

• De 71 a 100 horas: 0,9 puntos.

• De 101 a 200 horas: 1,5 puntos.

• De 201 horas en adelante: 2 puntos.

Los títulos o certificados de cursos que no señalen número de horas no se tendrán en cuenta.

No se tomarán en consideración aquellas acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En este caso se valorará la de mayor carga lectiva.

En caso de que la participación en el curso sea a título de profesor, la puntuación será el doble de la expresada.

La puntuación máxima posible a obtener en el presente apartado B) será de 10 puntos, y la mínima exigida será de 5 puntos.

Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio de prueba, bien mediante entrega del original o de la fotocopia compulsada del documento, sin perjuicio que, a los efectos indicados, puedan recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria.

La calificación final del concurso será el resultado de la suma de las puntuaciones otorgadas a cada mérito considerado.

DECIMA.- Propuesta de nombramiento

Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Valoración publicará la relación de puntuaciones obtenida por cada uno de ellos, en el tablón

de edictos de la Corporación; y formulará propuesta a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, que elevará a la Presidencia de la Corporación, para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

UNDECIMA.- Presentación de documentos

El aspirante propuesto presentará en el Negociado de Personal, dentro de los treinta días hábiles siguiente a la publicación de la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte del concurso, que se exigen en la base segunda

Quienes tuvieran la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones ya demostradas para obtener su anterior nombramiento, d acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en sus hojas de servicios.

Además, deberá presentar declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad y de incompatibilidad a que se refiere la Ley de incompatibilidades de los funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedará anulada su propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso, en este caso la Presidencia de la Corporación, formulará propuesta a favor del aspirante que le siga en puntuación.

DUODECIMA.- Nombramiento y toma de posesión

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por el órgano competente, el nombrado deberá de tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia.

DECIMOTERCERA.- Publicidad.

Las presentes Bases y la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, mediante extracto, en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma.

DECIMOCUARTA.- Recursos

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma, que agotan la vía administrativa, podrán ser impugnados, por los interesados, en vía contencioso administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, salvo que previamente se opte por interponer recurso de reposición o, en su caso, de alzada.

DECIMOQUINTA.- Incidencias

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas o incidencias que se susciten, así como para dictar las resoluciones que se consideren oportunas para la buena marcha del concurso de referencia, en todo lo no previsto en estas bases.

DECIMOSEXTA.- Legislación aplicable.

Para lo no previsto en las presentes Bases regirá lo que establecen los preceptos siguientes:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los preceptos básicos del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

4/10/21. Firmado: Isidoro Gambán Jaén.

Nº 86.718

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobratorias correspondientes al 3º trimestre de 2021, de las PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIO” DE “SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES”, “ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA”, “RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES” y “DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES”, todos ellos en el Municipio de SAN ROQUE (ZONA 2), los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, -Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 Guadacorte-Los Barrios (junto al Parque de Bomberos) en horario de atención, al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las

liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el 27/10/2021 al 27/12/2021, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección <https://oficinavirtual.arcgisa.es.>, accesible igualmente en la página web de dicha empresa <https://arcgisa.es>.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.
3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, 03/10/2021. EL PRESIDENTE. Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.

Nº 86.723

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS EDICTO

Expediente LAP-01/20. Solicitada por GD ENERGY SERVICES,S.L.U. Licencia de Apertura para Planta de Transferencia en C/ Mar Mediterráneo Parcela 1,2 y 3 de Palmones Parque Empresarial Los Barrios; vista la inclusión de la actuación en el Anexo I de la vigente Ley 7/2007 de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 153/1996 de 30 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, se hace público para oír reclamaciones, por plazo de VEINTE DÍAS, permaneciendo en información pública el expediente en el Departamento de Prevención y Calidad Ambiental-Licencias de Actividad Edif. Maestro Quico s/n.

Los Barrios a 13 de septiembre de 2021. EL ALCALDE. Firmado: Miguel Fermín Alconchel Jiménez.

Nº 86.736

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA E.L.A. TORRECERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 18/2021 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO)

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma Torrecera, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2021, el expediente de modificación presupuestaria nº 18/2021 de crédito extraordinario en el Presupuesto General para el ejercicio 2021, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva durante el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones conforme determina el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo o se presentan reclamaciones.

Altas en aplicaciones de gastos		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
161.352.00	Abastecimiento domiciliario de agua potable. Intereses de demora	7.031,89 €
	TOTAL	7.031,89 €

Bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
161.225.02	Abastecimiento domiciliario de agua potable. Tributos de las entidades locales	7.031,89 €
	TOTAL	7.031,89 €

Lo que se hace público para general conocimiento, en Torrecera, 4/10/21.
PRESIDENTE E.L.A. TORRECERA, Fdo.: FRANCISCO JAVIER ARCILAFAJARDO
Nº 86.743

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO ANUNCIO BOP

ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE URGENCIA O EMERGENCIAL SOCIAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021, ha aprobado inicialmente la modificación del artículo 6 de la Ordenanza reguladora de prestaciones económicas de los Servicios Sociales Comunitarios para la atención de situaciones de urgencia o emergencia social, al objeto de que proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quedando la redacción de este de la siguiente manera:

Artículo Sexto. - Condiciones de la prestación.

1. Con carácter general, se establece una limitación por unidad de convivencia o familiar y año de 800 €.

2. Con carácter extraordinario, la limitación por unidad de convivencia o familiar se duplicará por la establecida con carácter general, esto es, 1600 euros, siempre y cuando incurra alguna de las siguientes situaciones de extrema vulnerabilidad, que serán objeto de intervención por parte de Servicios Sociales:

- Víctima de violencia de género.
- Cuando exista y esté denunciado ante los organismos oportunos, una situación de maltrato de menor, mayor o discapacidad@.
- Procesos de desahucios en situación de vulnerabilidad y sin alternativas habitacional.
- Personas en situación de calle y sin alternativa habitacional.
- Inmigrantes en proceso de regularización o regularizado con situación vulnerable.

3. El importe de la prestación a conceder será el total del gasto. Se hallará tomando como base la cuantía especificada en la factura o el presupuesto facilitado por el usuario o proveedor del servicio o gasto, hasta un límite de 800€ en los casos ordinarios, y en 1600 € en los casos especificados en el punto nº 2 del art. 6.

Para los casos ordinarios, no se considerará un coste superior para el cálculo de la subvención, sea cual sea la cuantía.

4. Estas ayudas tienen carácter subsidiario, por lo que, previamente a su tramitación, será preciso agotar otros posibles recursos, de similar naturaleza ofertados.

5. Afectos de la concesión de las presentes prestaciones, no se considerarán como situaciones de Emergencia Social aquella de ser susceptible de prestarse por el Servicio Andaluz de Salud u otra entidad pública.

En Puerto Serrano, a 04 de octubre de 2021. EL ALCALDE PRESIDENTE.
Fdo.: D. Daniel Pérez Martínez.

Nº 86.867

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO

Con fecha de 18 de junio de 2021 fue publicado en el BOP de Cádiz nº 115 la aprobación inicial de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN. No constando presentación de Alegaciones en la base de Registro de este Ayuntamiento en el periodo de exposición legalmente establecido, se aprueba definitivamente.

De conformidad a lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN en Arcos de la Frontera, para su general conocimiento.

8/9/21. ALCALDE- PRESIDENTE, DON ISIDORO GAMBÍN JAÉN.

Firmado. SECRETARIO, DON BERNARDO MUÑOZ PEREZ. Firmado.

TÍTULO TERCERO DE LAS AUTORIZACIONES PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS (VADOS) "Y TARJETAS BLANCAS."

Art. 55: Las entradas de vehículos pueden ser de los siguientes tipos:

A.- PERMANENTES:

- Garajes privados o de comunidades de propietarios con más de tres vehículos y una superficie mínima de 36 metros cuadrados.
- Garaje público con capacidad superior a 10 plazas y talleres con cabida superior a 10 vehículos, siempre y cuando acrediten que prestan servicios permanentes de urgencia.
- Garajes destinados a vivienda unifamiliar.
- Edificios o instalaciones de equipamientos comunitarios de carácter sanitario, - hospitales y ambulatorios.
- Gasolineras, estaciones de servicio, venta de carburantes.
- Aparcamientos de promoción pública.
- Edificios destinados a organismos oficiales, cuando la naturaleza del mismo lo exija.

B.- LABORAL:

Se otorga a las siguientes actividades:

- Talleres con capacidad inferior a 10 vehículos o que aun teniendo una capacidad superior, no justifiquen que prestan servicio permanente de urgencia.

- Obras de construcción, derribo, reforma y reparación de edificios.
- Almacenes de actividades comerciales.
- Concesionarios de automóviles, compraventa de vehículos usados y alquiler sin conductor.
- Otras actividades de características análogas.

El horario laboral, se establece con carácter general de 09:00 a 21:00 horas, con excepción de los domingos y festivos.

C.- NOCTURNOS:

Se otorgará vado nocturno en los siguientes casos:

- Los garajes destinados a comunidades de propietarios o propietarios individuales en los que la capacidad del local sea inferior a cuatro vehículos.
- A los garajes de comunidad con capacidad del local superior a 10 vehículos en los casos en que esta modalidad de vado sea solicitada.

El horario en que se autoriza es de 21'00 a 9'00 horas durante todos los días de la semana.

"D.- TARJETAS BLANCAS:

Se otorgará la tarjeta blanca a aquellos usuarios que cumplan los siguientes requisitos:

1. Sean titulares de la plaza de garaje.
2. Se asignará la citada tarjeta con el mismo número de vado.
3. Que la plaza de garaje reúna todas las características en cuanto a espacio y longitud se refiere, permitiendo el estacionamiento de vehículos en la misma sin afectar a terceros.
4. Tener la placa de vado en vigor.
5. Informe de la Policía Local favorable.

La utilización de la tarjeta blanca implica poder estacionar vehículos en la puerta de garaje de un determinado titular, siempre que éste tenga placa de vado oficial autorizada (con su número correspondiente) y cumpla además los requisitos antes especificados.

La concesión de la misma estará supeditada al preceptivo informe policial, teniendo en cuenta que no puede producir agravios a terceras personas ni afectar a la fluidez y seguridad del tráfico, por lo que tendrán una periodicidad de 3 años como máximo, siendo obligatoria la revisión de la misma transcurrido dicho plazo.

La revisión de la tarjeta blanca se podrá realizar de oficio antes del periodo arriba citado si se comprueban modificaciones en las calles, cambios en las situaciones personales de las personas usuarias/titulares u otras causas sobrevenidas que, de haber existido con anterioridad, habrían supuesto la denegación de las mismas.

La Administración podrá iniciar de oficio la concesión de vado en aquellos casos en que conozca el ejercicio de una persona particular del derecho que le otorga una Licencia Municipal para la actividad de garaje, en cuyo caso, comprobada la existencia de dicho acto administrativo y previa notificación a la persona titular de la licencia, se procederá a su otorgamiento y alta en los Padrones Municipales afectados momento a partir del cual la persona titular quedará sujeta a cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ordenanza sustantiva y fiscal."

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 18/1989 de 25 de julio, Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre y demás disposiciones legales vigentes de carácter internacional suscritas por España, de la Comunidad Europea, Estatales y Autonómicas que resulten en cada momento de aplicación.

"DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

Con respecto a la denominada tarjetas blanca, una vez aprobado por el Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera la modificación de la presente Ordenanza Municipal de Circulación y a partir de la fecha de entrada en vigor de la misma, se iniciará el plazo de renovación de aquellas tarjetas que ya estuvieran concedidas con anterioridad a dicha fecha.

Para ello, las personas interesadas deberán presentar la correspondiente solicitud de renovación en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

La reforma de la presente Ordenanza Municipal de Circulación y su entrada en vigor, en relación a la tarjeta blanca, implica que aquellas que hayan sido concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera con anterioridad a la fecha de la nueva regulación de dichas tarjetas dejarán de ser válidas, teniendo las personas interesadas que presentar la solicitud correspondiente para su renovación."

Nº 86.871

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO

Con fecha de 28 de abril de 2021 fue publicado en el BOP de Cádiz nº 78 la aprobación inicial de la MODIFICACIÓN DEL ART. 21 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA. No constando presentación de Alegaciones en la base de Registro de este Ayuntamiento en el periodo de exposición legalmente establecido, se aprueba definitivamente.

De conformidad a lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro de la MODIFICACIÓN DEL ART. 21 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA. en Arcos de la Frontera, para su general conocimiento.

EL ALCALDE- PRESIDENT. EDON ISIDORO GAMBÍN JAÉN. EL SECRETARIO. DON BERNARDO MUÑOZ PEREZ.

Modificación del artículo 21 de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana realizando la enmienda siguiente:

Se añadirá al art. 21.1 el siguiente párrafo:

“A excepción de las viviendas con licencia de ocupación anterior a la entrada en vigor de la actual Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que sí podrán verter agua a la vía pública, siempre y cuando se señalice adecuadamente en el exterior para evitar caídas y/o accidentes”

Quedando el artículo como sigue:

Artículo 21.- Normas particulares

1. Está prohibido que los ocupantes de edificios viertan a la vía pública cualquier tipo de residuos, incluso en bolsas u otros recipientes, partículas derivadas de la limpieza de cualquier clase de objeto y agua procedente del riego de plantas de balcones y terrazas. A excepción de las viviendas con licencia de ocupación anterior a la entrada en vigor de la actual Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que sí podrán verter agua a la vía pública, siempre y cuando se señalice adecuadamente en el exterior para evitar caídas y/o accidentes.

2. La basura domiciliaria y de los establecimientos deberá ser introducida en bolsas que, correctamente cerradas, se colocarán en el contenedor más cercano o, de encontrarse totalmente saturado, en el más próximo.

3. Queda prohibido depositar en el interior de los contenedores cualquier clase de residuo líquido, así como introducir en los contenedores de recogida selectiva materiales de cualquier tipo diferente de los expresamente predeterminados o fijado por el Ayuntamiento.

4. Está prohibido el desplazamiento de los contenedores del lugar asignado por la Administración Municipal.

5. Queda prohibido arrojar cualquier tipo de residuos desde los vehículos, ya sea en marcha o detenidos.

6. Las infracciones a los preceptos establecidos en los apartados anteriores, siempre que el hecho en sí no comporte la comisión de una infracción de mayor gravedad, tendrán la consideración de infracciones leves

Nº 86.888

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO

Con fecha de 28 de abril de 2021 fue publicado en el BOP de Cádiz nº 78 la aprobación inicial del REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y HONORES AL MERITO DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL. No constando presentación de Alegaciones en la base de Registro de este Ayuntamiento en el periodo de exposición legalmente establecido, se aprueba definitivamente.

De conformidad a lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro del REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y HONORES AL MERITO DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL en Arcos de la Frontera, para su general conocimiento.

8/09/21. ALCALDE- PRESIDENTE. Fdo.: DON ISIDORO GAMBÍN JAÉN. SECRETARIO. Fdo.: DON BERNARDO MUÑOZ PEREZ

REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y HONORES AL MÉRITO DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ARCOS DE LA FRONTERA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento del mandato Constitucional recogido en el apartado primero de su artículo 104, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se atribuye a éstas la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana.

En la misma línea, dicha Ley Orgánica, dentro de sus principios básicos de actuación, exige a sus miembros una total dedicación profesional, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, se hallaren o no de servicio, en defensa de la Ley y la seguridad ciudadana.

Los Poderes Públicos, a través de sus Administraciones, tienen la obligación de promover y fomentar las condiciones más favorables para una adecuada promoción profesional, social y humana de sus trabajadores, siendo necesaria una estimulación en las conductas de los mismos que redunde en el Servicio a los ciudadanos.

El artículo 26 de la Ley 13/2001, de 11 de Diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, contempla la posibilidad de que la actual Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, conceda premios, distinciones y condecoraciones a los miembros de los Cuerpos de la Policía Local en el cumplimiento de sus funciones.

Para ello, se aprobó el Decreto 98/2006, de 16 de Mayo por el que se crea la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía y su posterior desarrollo en ciertos aspectos a través de la Orden de 11 de mayo de 2007, por la que se regulan el procedimiento de ingreso en la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, los efectos en baremos de concursos de la pertenencia a la misma y el diseño de sus condecoraciones.

Igualmente, dicho Reglamento atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local con las modificaciones introducidas por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera y a cuantas otras normas legales le sean de aplicación.

En este contexto, derivado de esa especial dedicación exigida a los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Arcos de la Frontera, adquiere notoria importancia la promoción social, a través del reconocimiento público, tanto por parte de la Administración Policial como de la comunidad, de los méritos y los servicios prestados, mediante la concesión de condecoraciones y honores a los funcionarios que le sirven, alcanzando así el objetivo de estimular a los mismos en la perseverancia del recto ejercicio de sus cometidos profesionales.

Dado que existen hechos y circunstancias significativas dentro del propio Cuerpo de la Policía Local de Arcos de la Frontera que no han sido previstas en las

normas autonómicas anteriormente citadas, es intención de este Excmo. Ayuntamiento conceder otras condecoraciones, de forma supletoria a las establecidas por la Comunidad Autónoma, a los miembros del Cuerpo de la Policía Local del municipio de Arcos de la Frontera.

Se recoge en este Reglamento, entre otras, la condecoración de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Arcos de la Frontera, que recompensará actos de servicio extraordinarios a la Ciudad, no sólo de los funcionarios de Policía, sino de aquellas instituciones o ciudadanos que puedan ser acreedores de dicho reconocimiento. Se institucionaliza como fecha del Día del Cuerpo de la Policía Local de Arcos de la Frontera el 29 de Septiembre, coincidiendo con el Santo Patrón de la localidad, Arcángel San Miguel.

Se establece el Consejo Rector de Condecoraciones y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local de Arcos de la Frontera como Órgano Colegiado con funciones consultivas en esta materia, correspondiéndole al Pleno del Ayuntamiento, como máximo órgano de representación política de los ciudadanos en el Gobierno Municipal, el otorgamiento de las Condecoraciones y Distinciones previstas en este Reglamento.

TÍTULO PRELIMINAR.

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Reglamento es regular la concesión de condecoraciones y distinciones a los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Arcos de la Frontera, así como a funcionarios de otros Cuerpos Policiales y a personas que pertenecientes o no a Instituciones Públicas o Privadas que se hagan acreedores de las mismas.

Artículo 2. Destinatarios.

Con las citadas condecoraciones y distinciones se pretende reconocer:

- Los actos de servicio extraordinarios realizados por funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Arcos de la Frontera.
- Los actos de servicio relevantes o de carácter continuado realizados por funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Arcos de la Frontera que hayan tenido especial incidencia en la prestación de servicio al ciudadano y el prestigio de la Institución Policial.
- Los actos de servicio realizados por funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Arcos de la Frontera a consecuencia de los cuales se haya producido el fallecimiento o un menoscabo importante de la salud física o psíquica de los citados funcionarios.
- Los actos de servicio concretos o continuados realizados por funcionarios de otros Cuerpos Policiales que hayan tenido repercusión sobre la actuación de la Policía Local de Arcos de la Frontera para un mejor servicio a la Ciudad.
- Los años de servicio continuados de los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Arcos de la Frontera en tanto en cuanto supongan una prestación abnegada y esforzada por parte de los citados funcionarios en pro de la Ciudad de Arcos de la Frontera y sus habitantes.
- Las actuaciones de otras personas no pertenecientes a Cuerpos Policiales que, en representación de Instituciones Públicas o Privadas, supongan colaboración o tengan repercusión en la labor que realiza la Policía Local.
- Las actuaciones de cualesquiera otros ciudadanos que supongan colaboración o tengan repercusión en la labor que realiza la Policía Local.

Artículo 3. Normativa Legal.

El presente Reglamento se atenderá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local con las modificaciones introducidas por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local; en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera y a cuantas otras normas legales le sean de aplicación.

Artículo 4. Actos de entrega.

Las condecoraciones o distinciones, una vez aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se entregarán en acto solemne a celebrar cada año el día 29 de Septiembre, fecha en la que tiene lugar el Día del Cuerpo de la Policía Local de Arcos de la Frontera coincidiendo con el Santo Patrón del municipio, San Miguel Arcángel.

TÍTULO PRIMERO.

CAPÍTULO I. DE LAS CONDECORACIONES Y DISTINCIONES.

Artículo 5. Condecoraciones y distinciones.

A fin de recompensar los hechos descritos en el artículo 2, se establecen las siguientes condecoraciones y distinciones:

Condecoraciones:

1. Cruz al Mérito del Cuerpo de la Policía Local de Arcos de la Frontera con distintivo Morado.
2. Cruz al Mérito del Cuerpo de la Policía Local de Arcos de la Frontera con distintivo Azul.
3. Cruz al Mérito del Cuerpo de la Policía Local de Arcos de la Frontera con distintivo Blanco.
4. Medalla de Oro a la Constancia.
5. Medalla al Mérito de la Policía Local de Arcos de la Frontera.

Distinciones:

1. Felicitación pública individual.
2. Felicitación pública colectiva.

Artículo 6. Concesión.

Para la concesión de las condecoraciones y distinciones que se establecen en el artículo 5, en la conducta observada que origine el expediente de concesión, nunca habrá podido mediar menoscabo del honor, imprudencia, impericia o accidente.

Artículo 7. Acumulación de actos.

No tendrán carácter acumulativo para la concesión de condecoraciones y distinciones aquellos actos ya considerados con anterioridad para el otorgamiento de otras.

CAPÍTULO II.

DE LAS CATEGORÍAS DEL REGLAMENTO AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL.

SECCIÓN 1ª. CONDECORACIONES.

Artículo 8. Cruz al Mérito del Cuerpo de la Policía Local de Arcos de la Frontera con distintivo Morado.

La categoría de Cruz al Mérito del Cuerpo de la Policía Local de Arcos de la Frontera con distintivo Morado, podrá ser concedida en los supuestos siguientes:

- Intervenir en servicios en los que se haya mantenido una conducta que evidencie un sobresaliente y excepcional valor personal, abnegación y eficacia, con riesgo de la propia vida y derivándose de manera causal el fallecimiento, la gran invalidez o la incapacidad permanente absoluta para todo tipo de trabajo.
- Participar en tres o más actos de servicio en los que concurran las circunstancias descritas en el párrafo anterior, aunque no se produzcan lesiones ni secuelas como las que en el mismo se contienen.
- Realizar actos que sin ajustarse expresamente a los requisitos anteriores, merezcan esta distinción por implicar méritos de carácter extraordinario.
- El/La agente que, al tiempo de jubilarse, haya pertenecido durante 35 años o más a cualquier Cuerpo o Fuerza de Seguridad, sin haber sido condenado por sentencia firme por delito doloso ni haber sido sancionado en firme por falta administrativa.

Artículo 9. Cruz al Mérito del Cuerpo de la Policía Local de Arcos de la Frontera con distintivo Azul.

La categoría de Cruz al Mérito del Cuerpo de la Policía Local de Arcos de la Frontera con distintivo Azul, podrá ser concedida en los supuestos siguientes:

- Intervenir en servicios en los que se haya mantenido una conducta que evidencie un sobresaliente y excepcional valor personal, abnegación y eficacia, con riesgo de la propia vida y derivándose de manera causal un grado de incapacidad permanente total o parcial para la profesión habitual.
- Participar al menos en dos actos de servicio en los que concurran las circunstancias descritas en el párrafo anterior aunque no se produzcan lesiones ni secuelas como las que en el mismo se contienen.
- Realizar actos que sin ajustarse expresamente a los requisitos anteriores, merezcan esta distinción por implicar méritos de carácter extraordinario.
- El/La agente que haya pertenecido durante 30 años o más a cualquier Cuerpo o Fuerza de Seguridad, sin haber sido condenado por sentencia firme por delito doloso ni haber sido sancionado en firme por falta administrativa.

Artículo 10. Cruz al Mérito del Cuerpo de la Policía Local de Arcos de la Frontera con distintivo Blanco.

La categoría de Cruz al Mérito del Cuerpo de la Policía Local de Arcos de la Frontera con distintivo Blanco, podrá ser concedida en los supuestos siguientes:

- Intervenir en servicios en los que se haya mantenido una conducta que evidencie un sobresaliente y excepcional valor personal, abnegación y eficacia, con o sin riesgo de la propia vida, produciéndose lesiones de las que no se haya derivado ningún grado de invalidez o incapacidad.
- Realizar actos que sin ajustarse expresamente a los requisitos anteriores, merezcan esta distinción por implicar méritos de carácter extraordinario.
- El/La agente que haya pertenecido durante 25 años o más a cualquier Cuerpo o Fuerza de Seguridad, sin haber sido condenado por sentencia firme por delito doloso ni haber sido sancionado en firme por falta administrativa.

Artículo 11. Medalla de Oro a la Constancia.

Serán acreedores de la Medalla de Oro a la Constancia, los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Arcos de la Frontera que hayan completado veinte años de servicio.

No obstante, para ser acreedores de la Medalla de Oro a la Constancia, deberán reunir los citados Funcionarios del Cuerpo de la Policía Local los siguientes requisitos:

- No haber sido condenado por sentencia firme por delito doloso o en el supuesto caso de haber sido condenado por delito doloso, no podrán acceder a la concesión de las condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente reglamento mientras no haya transcurrido al menos tres años a contar desde el día siguiente al que finalice el cumplimiento de la pena.
- No haber sido sancionado en firme por falta administrativa, salvo que estuviese cancelada.
- El/La agente haya pertenecido durante 20 años o más a cualquier Cuerpo o Fuerza de Seguridad.

Artículo 10. Cruz al Mérito del Cuerpo de la Policía Local de Arcos de la Frontera con distintivo Blanco.

La categoría de Cruz al Mérito del Cuerpo de la Policía Local de Arcos de la Frontera con distintivo Blanco, podrá ser concedida en los supuestos siguientes:

- Intervenir en servicios en los que se haya mantenido una conducta que evidencie un sobresaliente y excepcional valor personal, abnegación y eficacia, con o sin riesgo de la propia vida, produciéndose lesiones de las que no se haya derivado ningún grado de invalidez o incapacidad.
- Realizar actos que sin ajustarse expresamente a los requisitos anteriores, merezcan esta distinción por implicar méritos de carácter extraordinario.
- El/La agente que haya pertenecido durante 25 años o más a cualquier Cuerpo o Fuerza de Seguridad, sin haber sido condenado por sentencia firme por delito doloso ni haber sido sancionado en firme por falta administrativa.

Artículo 11. Medalla de Oro a la Constancia.

Serán acreedores de la Medalla de Oro a la Constancia, los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Arcos de la Frontera que hayan completado veinte años de servicio.

No obstante, para ser acreedores de la Medalla de Oro a la Constancia, deberán reunir los citados Funcionarios del Cuerpo de la Policía Local los siguientes requisitos:

- No haber sido condenado por sentencia firme por delito doloso o en el supuesto caso de haber sido condenado por delito doloso, no podrán acceder a la concesión de las condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente reglamento

mientras no haya transcurrido al menos tres años a contar desde el día siguiente al que finalice el cumplimiento de la pena.

- No haber sido sancionado en firme por falta administrativa, salvo que estuviese cancelada.
- El/La agente haya pertenecido durante 20 años o más a cualquier Cuerpo o Fuerza de Seguridad.

Artículo 12. Medalla al Mérito de la Policía Local de Arcos de la Frontera.

La Medalla al Mérito de la Policía Local de Arcos de la Frontera es una distinción honorífica, destinada a reconocer actuaciones meritorias de carácter singular, que impliquen riesgo notorio, solidaridad excepcional o un nivel de profesionalidad extraordinario, de los componentes de la Policía Local de Arcos de la Frontera.

También será destinada a galardonar a las restantes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Instituciones o personas que se distinguen por su manifiesta y permanente colaboración a la labor de la Policía Local de Arcos de la Frontera.

Cuando esta condecoración sea otorgada a una Institución, aún teniendo la contemplación de medalla en cuanto a su distinción, adoptará la forma de placa.

Aquellos a los que se les concediera más de una vez la distinción, llevarán con el uniforme de gala si lo tuvieren o el ordinario, durante el desarrollo de actos oficiales que así lo requiriesen, tantas medallas como se les hubiera concedido, si bien, en el uniforme de diario llevarán un único pasador en el que se sobrepondrá, a un tercio de la longitud del pasador en el lado más alto del corazón un número de varas de oro igual al de distinciones obtenidas, dichas varas tendrán una altura igual a la del pasador y estarán inclinadas a 45 grados de la vertical.

Para ser acreedores de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Arcos de la Frontera, se deberán reunir los siguientes requisitos:

Miembros del Cuerpo de la Policía Local de Arcos de la Frontera:

- No haber sido condenado por sentencia firme por delito doloso o en el supuesto caso de haber sido condenado por delito doloso, no podrán acceder a la concesión de las condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente reglamento mientras no haya transcurrido al menos tres años a contar desde el día siguiente al que finalice el cumplimiento de la pena.
- No haber sido sancionado en firme por falta administrativa, salvo que estuviese cancelada.

Miembros de otras Fuerzas o Cuerpos de Seguridad:

- No haber sido condenado por sentencia firme por delito doloso.
- No haber sido sancionado en firme por falta administrativa, salvo que estuviese cancelada.

Ciudadanos:

- No haber sido condenado por sentencia firme por delito doloso.

SECCIÓN 2ª. DISTINCIONES.

Artículo 13. Felicitación pública individual.

Las felicitaciones individuales tienen por objeto premiar aquellos actos relativos a las competencias propias de las Policías Locales y en los que se evidencie una relevante cualidad profesional o cívica. Igualmente, a quienes sobresalgan con notoriedad en el cumplimiento de los deberes profesionales, constituyendo conducta ejemplar digna de ser resaltada como mérito extraordinario.

También pueden recibir dicha felicitación pública individual los siguientes:

- Agentes de la Policía Local de Arcos de la Frontera que hayan sido felicitados por la Junta de Gobierno local del municipio.
- Funcionarios en prácticas del Cuerpo de la Policía Local de Arcos de la Frontera que hayan realizado un acto de especial relevancia.
- Miembros de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que hayan realizado un acto de especial relevancia.
- Funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Arcos de la Frontera que se jubilen.
- Quienes hayan realizado actos de análoga naturaleza, no previstos en el presente apartado o los anteriores y que merezcan esta distinción por implicar méritos de carácter extraordinario. Igualmente se podrá conceder esta distinción para reconocer la realización de estudios profesionales o científicos que prestigien a los Cuerpos de la Policía Local o que resulten útiles para la prestación de los servicios de los mismos.

Artículo 14. Felicitación pública colectiva.

Las felicitaciones públicas colectivas se otorgarán cuando se trate de recompensar a todos los integrantes de un dispositivo de servicio que colectivamente hayan destacado por su meritoria labor:

- Grupos que hayan llevado a cabo acciones concretas o continuadas de especial relevancia que no puedan individualizarse en sus miembros.
- Unidades de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que hayan llevado a cabo acciones concretas o continuadas de especial relevancia que no puedan individualizarse en sus miembros.
- Instituciones Públicas o Privadas que hayan llevado a cabo una colaboración concreta o continuada hacia el Cuerpo de la Policía Local de Arcos de la Frontera, que no pueda individualizarse en sus miembros.

TÍTULO SEGUNDO.

Artículo 15. Consejo Rector.

Para valorar las circunstancias y requisitos a que se hace referencia en los artículos anteriores, se constituye el Consejo Rector de Honores del Cuerpo de la Policía Local de Arcos de la Frontera, órgano colegiado, con las funciones que se determinan en el artículo 16 de este Reglamento.

El Consejo Rector estará compuesto por:

- El Excmo. Sr./Sra. Alcalde/sa o Teniente Alcalde en quien delegue, que será su Presidente.
- El Ilmo. Sr./Sra. Teniente Alcalde Delegado/a del Área de la Policía Local podrá ser sustituido por el miembro de la Corporación que reglamentariamente le sustituya.
- El/La Sr./Sra. Jefe del Cuerpo de la Policía Local o funcionario de la Policía Local en quien delegue.
- Un funcionario/a de la Escala Ejecutiva de la Policía Local nombrado por el Jefe/a

del Cuerpo.

- Un funcionario/a de la Escala Básica de la Policía Local nombrado por el Jefe/a del Cuerpo.
- Un miembro de las organizaciones sindicales con representación nombrados por la Junta de Personal.
- Un Secretario/a nombrado por el Jefe del Cuerpo de la Policía Local, que será el Secretario/a Técnico del Cuerpo, que tendrá voz y voto al ser miembro de dicho Consejo Rector.

Artículo 16. Son funciones del Consejo Rector:

- Recibir las propuestas sobre condecoraciones y distinciones que se hagan sobre los funcionarios y ciudadanos susceptibles de ser acreedores de las mismas.
- Impulsar la tramitación de los expedientes sobre condecoraciones y distinciones.
- Trasladar al Excmo. Sr. Alcalde/sa o Tte. de Alcalde Delegado/a del Área de Policía el informe preceptivo sobre la propuesta a elevar al Pleno relativa a la concesión de las condecoraciones y distinciones.
- Proponer candidatos para la concesión de la Orden al Mérito de Policía Local de Andalucía.
- Organizar de los actos conmemorativos del Día de la Policía.

Artículo 17. Tramitación de solicitudes.

Todas las solicitudes y propuestas se presentarán ante el Jefe del Cuerpo de la Policía Local, quien las tramitará a su vez como propuestas al Presidente del Consejo Rector.

Las diferentes insignias y condecoraciones serán propuestas por la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local en base a los datos obrantes y atendiendo a la antigüedad de los funcionarios en el Servicio de Personal del Excmo. Ayuntamiento.

TÍTULO TERCERO.

CARACTERÍSTICAS Y USO DE LAS CONDECORACIONES Y DISTINCIONES.

Artículo 18. Forma, diseño y características.

La forma, diseño, características y demás detalles de cada una de las condecoraciones y distinciones de competencia municipal recogidas en los apartados anteriores, serán los que se incluyan en un Anexo creado de forma posterior a la aprobación del presente Reglamento.

Para ello se creará un Comité formado por el/la Excmo. Sr/Sra. Alcalde/sa o persona en quien delegue, Delegado/a del Área de Seguridad Ciudadana o persona en quien delegue y el/la Jefe/a del Cuerpo de la Policía Local de Arcos de la Frontera, que contará con un asesor profesional o experto en la citada materia.

Artículo 19. Porte de condecoraciones en indumentaria.

Las condecoraciones a que hace referencia este Reglamento se podrán portar en cualquiera de las modalidades del uniforme que utilice el Cuerpo, salvo en las prendas de agua.

Artículo 20. Uniformes de gala y media gala.

En referencia a lo dispuesto en el artículo anterior, en los días festivos en los que se utilice el uniforme de gala o media gala, se portará la condecoración, y en el resto de los días se podrá portar el pasador de las mismas.

Artículo 21. Ubicación de las condecoraciones.

Las condecoraciones a que hace referencia este Reglamento irán colocadas en el cuadrante superior izquierdo del uniforme, encima del bolsillo de la prenda, si lo tuviere.

Artículo 22. Condecoraciones de índole policial.

Sólo podrán portarse en el uniforme condecoraciones de índole policial concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, la Junta de Andalucía, la Administración General del Estado o cualquier otra Administración Pública o Institución del Estado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

La Alcaldía/Presidencia, con carácter excepcional, ante hechos de especial significación, y por razones de urgencia, podrá acordar de oficio el otorgamiento de condecoraciones y distinciones a aquellas personas en las que concurriendo particulares circunstancias sean acreedoras de las mismas. En estos casos se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su ratificación y al Consejo Rector de Condecoraciones y Distinciones para su conocimiento y efectos oportunos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Aquellas condecoraciones que conlleven una remuneración económica, se llevarán a cabo atendiendo al Acuerdo de Funcionarios aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Arcos de la Frontera en vigor en su momento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

Las medallas de Oro, de Plata, la Cruz con distintivo verde y la Cruz con distintivo blanco, cuyas competencias para su adjudicación recaen en la Junta de Andalucía, se otorgarán de acuerdo al Decreto 98/2006, de 16 de mayo, por el que se crea la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía y la normativa que lo desarrolla, concretamente la Orden de 11 de mayo de 2007, por la que se regulan el procedimiento de ingreso en la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, los efectos en baremos de concursos de la pertenencia a la misma y el diseño de sus condecoraciones.

Corresponderá a la Dirección General competente en materia de coordinación de Policías Locales, la iniciación, que será de oficio, y tramitación de los expedientes para la concesión de la Medalla de Oro, Medalla de Plata, Cruz con Distintivo Verde y Cruz con Distintivo Blanco. La concesión se realizará por Orden de la persona titular de la Consejería con competencias en dicha materia.

Iniciado el expediente por la Dirección General competente en materia de coordinación de Policías Locales, se requerirá el informe previo del órgano correspondiente del municipio en que preste sus servicios el personal funcionario propuesto si en él concurriera esta condición.

Para iniciar el ingreso de los Policías Locales a las condecoraciones antes expuestas, se tendrán en cuenta los informes de las actuaciones recabadas en la Jefatura de la Policía Local de Arcos de la Frontera, bajo supervisión del Jefe del Cuerpo e

informado de todo al responsable del Área de Seguridad Ciudadana y al Ilustrísimo Señor Alcalde de Arcos de la Frontera.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.

Aquellas insignias o distinciones que se otorguen a un colectivo, conllevarán la concesión de una placa cuyas características serán aprobadas en un Anexo posterior aprobación, tal y como se menciona en el artículo 18.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

Se concederá la Medalla al Mérito de la Policía Local de Arcos de la Frontera a aquellos agentes que hayan pertenecido al Cuerpo de la Policía Local de Arcos de la Frontera y se hayan jubilado con anterioridad a la aprobación del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.

Serán otorgadas las distinciones o condecoraciones correspondientes a todos aquellos agentes que en el momento de la aprobación del presente Reglamento y atendiendo a la trayectoria profesional de cada Policía, cumpla con los criterios estipulados en los artículos 8, 9, 10, 11 y 12.

Nº 86.896

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA

ANUNCIO APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASITAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.

Expte. G-2021/1789. El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021, acordó la aprobación provisional modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://patermaderivera.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

04/10/2021. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Andrés Díaz Rodríguez.
LA SECRETARIA-INTERVENTORA. Fdo.: Cristina Olano Martín.

Nº 86.935

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

D. Luis Mario Aparcero Fernández De Retana, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz) HACE SABER:

Por resolución de esta Corporación de fecha 27 de agosto de 2021, se han aprobado las Bases que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad DOS plazas de OFICIAL DE POLICÍA LOCAL, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios especiales, categoría de Policía Local vacante en la plantilla de personal mediante el sistema de acceso de PROMOCIÓN INTERNA y a través del procedimiento de selección de Concurso-Oposición, incluidas en la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020, aprobadas por resolución de este Ayuntamiento de fecha 16 de diciembre de 2020.

Por la presente se hace público el texto íntegro de las bases, siendo el mismo el siguiente:

“BASES QUE REGIRÁN LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA Y A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTE AYUNTAMIENTO, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA DE OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de DOS plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la resolución del Alcalde-Presidente de esta Corporación.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de

ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica el Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.
- No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente
- Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento en el formato oficial recogido en el ANEXO III de las presentes bases, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

4.3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos

Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado de sorteo público que a tal efecto se celebra anualmente y pública la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Concurso

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

8.2. Segunda fase: oposición

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos ejercicios:

La primera parte consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre las materias que figuran en el temario de la convocatoria, que se incluye en el Anexo II y la segunda consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

El número de preguntas del cuestionario con respuestas alternativas será de un total de 100 preguntas, con 4 respuestas alternativas, aprobadas por el Tribunal momentos antes de su realización, para la realización del mismo se dispondrá de un plazo máximo de 90 minutos. La puntuación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, cada dos respuestas erróneas descuentan una correcta, sin que tengan incidencia las preguntas en blanco, debiendo los aspirantes alcanzar como mínimo 5 puntos para superarlo.

Para la resolución del ejercicio del caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario se dispondrá para su realización por parte de los aspirantes de un plazo máximo de 120 minutos. La valoración se fundamentará en el soporte profesional y la calidad de los planteamientos y en la adaptación profesional del candidato al puesto de trabajo. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de este, siendo el coeficiente la calificación definitiva. Quedando facultado el Tribunal para excluir aquellas puntuaciones que difieran de dicha media en +/-2 puntos. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos para superarlo.

La calificación final de esta fase, será la suma de ambos ejercicios dividido por 2, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica.

8.3. Tercera fase: curso de capacitación

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LAS FASES DEL CONCURSO-

OPOSICIÓN

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.c) de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso oposición, y curso de capacitación.

13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I**BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS.****V.A.1. Titulaciones académicas:**

- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00

punto.

• V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

• V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

• V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

• V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

• V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:**V.A.3.1. Formación:**

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

• V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

• V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

• V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

• V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

• V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

• La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

• Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

• V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación: Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

• V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

• V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

8. V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

ANEXO II**TEMARIO**

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las

penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.

11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

23. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO III –

MODELO DE SOLICITUD

Convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de DOS plaza de Oficial de la Policía Local vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, CATEGORÍA DE OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, incluidas en la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020.

Datos personales:

1º Apellido:		2º Apellido:	
Nombre:		NIF:	
Fecha de nacimiento:		Lugar:	

Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):		
Municipio:	C. Postal:	Provincia:
Correo electrónico:	Teléfono móvil	

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA: (marque con una X lo que proceda)

- Fotocopia del DNI []
 - Fotocopia de la titulación exigida []
 - Documentación acreditativa de los méritos en la fase concurso []
 - Manifiesto que reúno todos los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria de estas plazas a la cual opto a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes []
- 4.- Otra:

--

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Por medio del presente presto mi consentimiento para tratar mis datos de carácter personal con la finalidad de participar en un proceso de selección para el puesto de OFICIAL POLICÍA LOCAL, y para cualquier publicación de datos que se derive de este proceso selectivo, pudiendo publicar dichos datos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Tablón de Edictos Electrónico y/o manual de este Ayuntamiento así como en el Portal de Transparencia. Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación y supresión de datos de conformidad con la legislación aplicable. La información detallada consta en el documento informativo del reverso de esta página.

Otorgo mi consentimiento para el tratamiento de mis datos de carácter personal con la finalidad descrita.

Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

..... a..... de de 202

FIRMA

SR./A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA (CADIZ)

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

(Documento íntegro complementario de la "Información Básica sobre Protección de Datos")

1. Responsable del tratamiento de los datos

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

CIF P1101600C

Plaza de Andalucía, s/n

11550 – Chipiona (Cádiz).

Tlf. 956 929060 Fax.956922329

sac@aytochipiona.es

Delegado de Protección de datos:

Contacto DPD: dpd@aytochipiona.es

2. Finalidad del tratamiento de los datos

En la Delegación de Personal tratamos los datos facilitados con el fin de: De participar en un proceso de selección para el puesto de OFICIAL POLICÍA LOCAL para cualquier publicación de datos que se derive de este proceso selectivo, pudiendo publicar dichos datos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Tablón de Edictos Electrónico y/o manual de este Ayuntamiento así como en el Portal de Transparencia En ningún caso dichos datos serán sometidos al proceso de decisiones automatizadas.

En cuanto a su duración, los datos personales proporcionados se conservarán mientras no se solicite su supresión por la persona interesada.

3. Legitimación del tratamiento de los datos

La base legal para tratamiento de los datos que nos facilitan las personas inscritas queda establecida en la Ley 39/2015 y 40/2015.

• Legitimación por consentimiento del interesado

4 – Destinatarios de cesiones o transferencias

Los datos recopilados serán objeto de cesión o transferencia a: Administraciones Públicas.

5 – Derechos de las personas interesadas

• Como titular de los datos, y en cualquier momento usted tiene derecho a dirigirse al AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, sito en Plaza de Andalucía, s/n – 11550 Chipiona – Cádiz o a la dirección de correo sac@aytochipiona.es, para ejercitar sus derechos.

• Tiene derecho a obtener confirmación sobre si en esta entidad tratamos datos personales que les conciernan o no.

• La persona interesada tiene derecho a acceder a sus datos personales y a solicitar la rectificación de los datos inexactos, así como a solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos (a este efecto véanse los términos de duración de uso de los datos consignados en el punto 2 precedente) sin que ello afecte a la licitud del tratamiento consentido previo a su retirada.

• La persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos por motivos legítimos imperiosos (véanse los términos de duración de uso de los datos consignados en el punto 2 precedente), sin que ello afecte a la licitud del tratamiento consentido previo a su retirada.

• La persona interesada podrá oponerse al tratamiento de sus datos, en cuyo caso

únicamente los conservaremos por motivos legítimos imperiosos (véanse los términos de duración de uso de los datos consignados en el punto 2 precedente), sin que ello afecte a la licitud del tratamiento consentido previo a su retirada.

- La persona interesada solicitar la portabilidad de sus datos, siendo necesario en tal caso la identificación del nuevo responsable de los datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos por motivos legítimos imperiosos (véanse los términos de duración de uso de los datos consignados en el punto 2 precedente), sin que ello afecte a la licitud del tratamiento consentido previo a su retirada.
 - La persona interesada puede ejercer sus derechos mediante escrito dirigido a esta entidad por cualquiera de los medios de contacto señalados en el punto 1, siempre que permita asegurar la autenticidad de su voluntad y quede válida constancia de ello.
 - La persona interesada pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos cuando no obtenga satisfacción en el ejercicio de sus derechos.
- Enterado/a del contenido del presente documento informativo, OTORGO MI CONSENTIMIENTO para el tratamiento de mis datos personales facilitados y obrantes en poder del Ayuntamiento de Chipiona.

Chipiona, a _____ de _____ de _____.-
EL/LA INTERESADO/A,

Fdo.:“

De conformidad con el punto 4.1 de las citadas bases, el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE del anuncio de esta convocatoria.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Chipiona, a 28/08/21. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

Nº 87.083

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO ANUNCIO BOP

Habiéndose publicado en el BOP num. 144 de fecha 29 de julio de 2021, la publicación inicial del Reglamento de gestión de bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Puerto Serrano (Cádiz), en sesión plenaria extraordinario y urgente celebrada el 16 de julio de 2021.

No habiéndose recibido ninguna alegación durante el plazo de exposición se hace definitivo el Reglamento de gestión de bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Puerto Serrano (Cádiz), en base a lo dispuesto en los artículos 70.2 y 49b de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local.

En Puerto Serrano, a 05 de octubre de 2021. EL ALCALDE PRESIDENTE.
Fdo.: D. Daniel Pérez Martínez.

Nº 87.175

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno Corporativo del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia celebrado el 15 de julio de 2021, se resuelve aprobar inicialmente el CONVENIO URBANÍSTICO DE PARA LA MODIFICACIÓN DE INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO ESTUDIO DE DETALLE DEL ÁREA DE REFORMA AR-03 Y LA UE Nº 17 ESPÍRITU SANTO CON LA ENTIDAD NUEVO IMPULSO INMOBILIARIO Y URBANÍSTICO 2015 S.L., a suscribir entre Don Juan Oscar Real Cambas en su calidad de intervinientes y representante de la mercantil Nuevo Impulso Inmobiliario 2015 S.L. y D. Manuel Fernando Macías Herrera, en su calidad de Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento y en representación del mismo.

El objeto del Convenio, según se recoge en la estipulación primera del mismo, consiste en:

- A) la transformación del viario público contemplado en la U.E 17 Espíritu Santo, en un viario con circulación en un solo sentido y tratamiento de zona verde de la superficie restante.
- B) Ubicación del transformador necesario para el suministro de electricidad al área de reforma, en el extremo colindante con calle Tejar.
- C) pago de la cesión del diez por ciento del aprovechamiento urbanístico en la U.E 17 Espíritu Santo, mediante cantidad sustitutoria en metálico.
- D) compromiso de la tramitación y aprobación si procediera de la modificación de los instrumentos de Estudio de Detalle y proyecto de reparcelación necesarios para llevar a cabo todas las cuestiones planteadas.

Se somete el citado de convenio a exposición pública por plazo de veinte días desde la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y página web municipal. Durante el período de información pública, podrá examinarse dicha propuesta de convenio urbanístico por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan

Lo que se hace público para general conocimiento.

Medina Sidonia a cinco de octubre de dos mil veintiuno. EL ALCALDE,
FDO.: Manuel Fernando Macías Herrera.

Nº 87.716

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 ALGECIRAS EDICTO

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 101/2021 a instancia de la parte actora FUNDACION SOCIO LABORAL ANDALUCIA contra LIDIA AGUILERA DOMINGUEZ sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 3/09/21, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Decreto: En Algeciras a 3 de septiembre de 2021

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Aprobar la liquidación de intereses practicada/s por importe de 2,40 euros a cuyo pago resulta condenado LIDIA AGUILERA DOMINGUEZ en las presentes actuaciones.

Una vez firme el presente Decreto y consultada la Cuenta de Depósitos y Consignaciones judiciales y constanding ingresada la cantidad de 20,64 euros, procédase a expedir mandamiento por la cantidad de 2,40 euros a cuenta de intereses a la parte ejecutante, pudiendo designar número de cuenta para el abono de la misma, adjuntando certificado de titularidad de la cuenta.

Respecto a la cantidad sobrante la cual asciende a 18,24 euros se acuerda, igualmente, la devolución de dicho importe a la parte ejecutada, pudiendo designar número de cuenta para el abono de la misma, adjuntando certificado de titularidad de la cuenta.

Una vez verificado lo anterior se acuerda el archivo de la presente ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN:

Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado LIDIA AGUILERA DOMINGUEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a siete de septiembre de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESÚS MARÍA SEDEÑO MARTÍNEZ.
Firmado.

Nº 81.639

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 MADRID EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D./Dña. JOSE MOREIRAS CHAVES LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 07 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1111/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. IRMA DORIS ZAMBRANO VELASQUEZ frente a fogasa y INMOBANDIN ACTIVOS SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

AUTO

En Madrid, a diez de septiembre de dos mil veintiuno.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En fecha 21 de junio de 2021, el Letrado de D. Sergio Bencomo Rodríguez, en nombre y representación de Irma Doris Zambrano Velasquez, solicitó la rectificación de los errores materiales en los que se incurre en el párrafo segundo de los Hechos Probados de la sentencia dictada en estos autos en fecha 20 de abril de 2021 en cuanto que establece que la fecha de despido fue el 13 de septiembre de 2019, se ha dado cuenta por diligencia de 9 de septiembre de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El art. 267.1 LOPJ establece que "los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan."

Por su parte, el apartado 2 del citado precepto dispone, asimismo, que "las aclaraciones a qué se refiere el apartado anterior podrán hacerse de oficio dentro de los dos días hábiles siguientes a la publicación de la resolución, o a petición de parte o del Ministerio Fiscal formulada dentro del mismo plazo, siendo en este caso resuelta por el tribunal dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito que solicite la aclaración".

Como indica la STC 19/1995, de 24 de enero, «el art. 267 de la L.O.P.J. arbitra a través del llamado recurso de aclaración un cauce excepcional que posibilita que los órganos judiciales aclaren algún concepto oscuro, suplan cualquier omisión o corrijan algún error material deslizado en sus resoluciones definitivas, el cual ha de

entenderse limitado a la función específica reparadora para la que se ha establecido. Esta vía aclaratoria, plenamente compatible con la regla de invariabilidad o inmodificabilidad de las resoluciones judiciales, no permite, sin embargo, alterar la fundamentación fáctica determinante del fallo, ni el sentido del mismo, o subvertir las conclusiones probatorias anteriormente mantenidas, por lo que resulta, sin duda, inadecuada para corregir errores de derecho o sustantivos por muy importantes que éstos sean y, en su caso, para anular y sustituir una resolución judicial por otra de fallo contrario (SSTC 14/1984; 138/1985; 119/1988; 16/1991; 142/1992; 352/1993; 380/1993)».

Una vez citada la doctrina constitucional pertinente, procede la rectificación de los errores materiales en los que se incurre en el párrafo sexto del Fundamento Derecho Cuarto de la sentencia dictada en estos autos cuanto a la empresa demandada y el nombre de la trabajadora.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Estimar la petición de rectificación de los errores materiales en los que se incurre en el párrafo segundo de los Hechos Probados de la sentencia dictada en estos autos en fecha 20 de abril de 2021 en los siguientes términos:

- Donde dice: "Con fecha 13 de septiembre de 2020 y efectos de ese mismo día, la demandada, comunico a la actora su despido, al amparo de lo prevenido en el artículo 54.2e) del ET, según carta que obra en autos y que se da por reproducida".

- Debe decir: "Con fecha 13 de septiembre de 2019 y efectos de ese mismo día, la demandada, comunico a la actora su despido, al amparo de lo prevenido en el artículo 54.2e) del ET, según carta que obra en autos y que se da por reproducida".

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme, sin perjuicio de los recursos que procedan contra la sentencia objeto de aclaración 8art. 267.8 LOPJ).

Así, lo acuerdo, mando y firmo. LA MAGISTRADA-JUEZ. D^a. MARIA VALVANUNUZ PEÑA GARCIA.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 LRJS. .Doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a INMOBANDIN ACTIVOS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cádiz.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diez de septiembre de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 86.558

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7

MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D./Dña. JOSE MOREIRAS CHAVES LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 07 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1103/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ÁNGEL SALVADOR ROMÁN SANTA frente a fogasa y INMOBANDIN ACTIVOS SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

AUTO

En Madrid, a diez de septiembre de dos mil veintiuno.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En fecha 21 de junio de 2021, el Letrado de D. Sergio Bencomo Rodríguez, en nombre y representación de Ángel Salvador Román Santa, solicitó la rectificación de los errores materiales en los que se incurre en el párrafo segundo de los Hechos Probados de la sentencia dictada en estos autos en fecha 20 de abril de 2021 en cuanto que establece que la fecha de despido fue el 13 de septiembre de 2019, se ha dado cuenta por diligencia de 9 de septiembre de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El art. 267.1 LOPJ establece que "los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan."

Por su parte, el apartado 2 del citado precepto dispone, asimismo, que "las aclaraciones a qué se refiere el apartado anterior podrán hacerse de oficio dentro de los dos días hábiles siguientes a la publicación de la resolución, o a petición de parte o del Ministerio Fiscal formulada dentro del mismo plazo, siendo en este caso resuelta por el tribunal dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito que solicite la aclaración".

Como indica la STC 19/1995, de 24 de enero, «el art. 267 de la L.O.P.J. arbitra a través del llamado recurso de aclaración un cauce excepcional que posibilita que los órganos judiciales aclaren algún concepto oscuro, suplan cualquier omisión o corrijan algún error material deslizado en sus resoluciones definitivas, el cual ha de

entenderse limitado a la función específica reparadora para la que se ha establecido. Esta vía aclaratoria, plenamente compatible con la regla de invariabilidad o inmodificabilidad de las resoluciones judiciales, no permite, sin embargo, alterar la fundamentación fáctica determinante del fallo, ni el sentido del mismo, o subvertir las conclusiones probatorias anteriormente mantenidas, por lo que resulta, sin duda, inadecuada para corregir errores de derecho o sustantivos por muy importantes que éstos sean y, en su caso, para anular y sustituir una resolución judicial por otra de fallo contrario (SSTC 14/1984; 138/1985; 119/1988; 16/1991; 142/1992; 352/1993; 380/1993)».

Una vez citada la doctrina constitucional pertinente, procede la rectificación de los errores materiales en los que se incurre en el párrafo sexto del Fundamento Derecho Cuarto de la sentencia dictada en estos autos cuanto a la empresa demandada y el nombre de la trabajadora.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Estimar la petición de rectificación de los errores materiales en los que se incurre en el párrafo segundo de los Hechos Probados de la sentencia dictada en estos autos en fecha 20 de abril de 2021 en los siguientes términos:

- Donde dice: "Con fecha 13 de septiembre de 2020 y efectos de ese mismo día, la demandada, comunico a la actora su despido, al amparo de lo prevenido en el artículo 54.2e) del ET, según carta que obra en autos y que se da por reproducida".

- Debe decir: "Con fecha 13 de septiembre de 2019 y efectos de ese mismo día, la demandada, comunico a la actora su despido, al amparo de lo prevenido en el artículo 54.2e) del ET, según carta que obra en autos y que se da por reproducida".

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme, sin perjuicio de los recursos que procedan contra la sentencia objeto de aclaración 8art. 267.8 LOPJ).

Así, lo acuerdo, mando y firmo. D^a. MARIA VALVANUNUZ PEÑA GARCIA. LA MAGISTRADA-JUEZ

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 LRJS. .Doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a INMOBANDIN ACTIVOS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cádiz.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diez de septiembre de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA. JOSÉ MOREIRAS CHAVRES. Firmado.

Nº 86.562

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/D^a ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 151/2021 a instancia de la parte actora D/D^a. FERNANDO LUIS FERNANDEZ PACHECO contra JUAN JOSE RODRIGUEZ HEVIA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente RESOLUCION:

- Auto despachando ejecución de fecha a favor de D. FERNANDO LUIS FERNANDEZ PACHECO frente a D. JUAN JOSE RODRIGUEZ HEVIA por importe de 13.650 euros de principal, más otros 2.047,50 euros presupuestados para intereses y costas.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición y oposición en el plazo de 3 días contados a partir del siguiente al de la notificación.

Dicha resolución se encuentran en el procedimiento indicado en las dependencias de este Juzgado donde puede ser consultadas por las partes.

Y para que sirva de notificación al ejecutado JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ HEVIA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 27/9/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 86.740

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3**JEREZ DE LA FRONTERA****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 598/2021 seguidos a instancias de REBECA TARRIO NATERA contra ADMINISTRADOR CONCURSAL ACCOUNT CONTROLIUS & AEQUITAS ADMINISTRADORES CONCURSALES SLP, DENTOXESTETIC CENTRO DE SALUD Y ESTETICA DENTAL S.L. (DENTIX) EN CONCURSO y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a DENTOXESTETIC CENTRO DE SALUD Y ESTETICA DENTAL S.L. (DENTIX) EN CONCURSO como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 1 DE JUNIO DE 2023 A LAS 11:00H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a DENTOXESTETIC CENTRO DE SALUD Y ESTETICA DENTAL S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a 1 de septiembre de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

Nº 86.741**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2****ALGECIRAS****EDICTO**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 57/2020. Negociado: 5. N.I.G.: 11004442020000571. De: D/Dª. CARMEN MARIA VAZQUEZ BAREA. Abogado: ALICIA PALMA RUIZ TORRES. Contra: D/Dª. ADS AUDITORIA Y FORMACION PRILA y FOGASA.

D/Dª. MARIA ALEJANDRA TORRES GUTIÉRREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 57/2020 seguidos por CARMEN MARIA VAZQUEZ PEREA frente a ADS AUDITORIA Y FORMACION PRILA se acuerda la notificación a la mencionada empresa de Auto, Decreto y Decreto de insolvencia dictados en la presente causa, habiendo quedado ya el FOGASA subrogado.

Las citadas resoluciones están a su disposición en el Juzgado de lo Social nº2 de Algeciras, sito en AVDA. VIRGEN DEL CARMEN 55, EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL ALGECIRAS.

Y para que sirva de notificación a ADS AUDITORIA Y FORMACION PRILA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En ALGECIRAS, a veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. MARIA ALEJANDRA TORRES GUTIÉRREZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 86.745**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA****SALA DE LO SOCIAL****SEVILLA****EDICTO**

N.I.G.: 510014420190000111. Negociado: A. Recurso: Recursos de Suplicación 3718/2019. Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº1 DE CEUTA. Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 91/2019. Recurrente: MOHAMED YASSIN HASSAN MOJTAR. Representante: FATIMA LAOUCHIRI MOZO. Recurrido: FOGASA y FRIDIAL LOGISTICO S.L.

DÑA. ROSA MARÍA ADAME BARBETA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER: Que en el Recurso de Suplicación Nº 3718/2019, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 22/07/2021, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Nº Uno de Ceuta, en Procedimiento nº 91/2019.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar

Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a la entidad FRIDIAL LOGISTICO S.L. cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en SEVILLA a veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA. ROSAMARÍA ADAME BARBETA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 86.755**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2****JEREZ DE LA FRONTERA****EDICTO**

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 1199/2020, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de GABRIEL DE LOS REYES SALMERON contra ASOCIACION PORTUENSE ASPODEM PM-40, en la que con fecha 22.09.21 se ha dictado Sentencia nº 209/21 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA

AUTOS num 1199/20

SENTENCIA num.209/21

En Jerez de la Frontera, a veintidós de septiembre del dos mil veintiuno.

Dª MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de JEREZ DE LA FRONTERA, tras haber visto los presentes autos sobre DESPIDO seguidos a instancia de DON GABRIEL DE LOS REYES SALMERÓN contra ASOCIACIÓN PORTUENSE ASPODEM PM-40, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

FALLO

Que estimando la demanda formulada por DON GABRIEL DE LOS REYES SALMERÓN contra ASOCIACIÓN PORTUENSE ASPODEM PM-40 debo declarar y declaro la improcedencia del despido acordado por la demandada, condenando a ésta a que en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde la notificación de la sentencia OPTÉ entre:

- la READMISIÓN del actor en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con abono de los SALARIOS DE TRAMITACIÓN dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia en caso de optar por la readmisión.

- o a su elección, a que le abone una INDEMNIZACIÓN de 2.542'21 €.

y caso de no hacerlo, se entenderá que opta por la readmisión con abono de salarios de tramitación.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución (plazo común para efectuar la opción del fallo), bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 1199 20, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a ASOCIACION PORTUENSE ASPODEM PM-40, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

27/9/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

Nº 86.806**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2****JEREZ DE LA FRONTERA****EDICTO**

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 1183/2020, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de FRANCISCO JUAN GALO CARRASCO contra TRASLASIERRA COMERCIO, S.L., en la que con fecha 22/9/21 se ha dictado SENTENCIA N° 207/21 que sustancialmente dice lo siguiente: JUZGADO DE LO SOCIAL N° 2. JEREZ DE LA FRONTERA AUTOS NÚM. 1183/20. SENTENCIA NÚM. 207/21

En Jerez de la Frontera, a veintidós de septiembre del dos mil veintiuno. D^a MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de JEREZ DE LA FRONTERA, tras haber visto los presentes autos sobre RECLAMACION DE DESPIDO seguidos a instancia de DON FRANCISCO JUAN GALO CARRASCO contra TRASLASIERRA COMERCIO SL, emplazado el FOGASA, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente SENTENCIA

FALLO

Que estimando la demanda formulada por DON FRANCISCO JUANGALO CARRASCO contra TRASLASIERRA COMERCIO SL, emplazado el FOGASA, debo declarar y declaro la improcedencia del despido acordado por la demandada, condenando a ésta a que abone al actor una indemnización de 8.480'17 euros, así como los salarios dejados de percibir hasta el día que se dicta esta sentencia en cuantía de 11.090'50 euros, declarándose expresamente extinguida la relación laboral con fecha de esta sentencia, sin pronunciamiento para el FOGASA.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en éste Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander n° 1256 0000 65 1183 20, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 € en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a TRASLASIERRA COMERCIO, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

23/09/2021. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: Rosario Mariscal Ruiz.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

N° 86.809

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 2 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1150/2020 Negociado: 6. N.I.G.: 1102044420200003505. De: D/D^a. VALENTIN BARCALA GARCIA. Abogado: JUAN CARLOS SANCHEZ NARVAEZ. Contra: D/D^a. GADES MEDIA SL.

D/D^a. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1150/2020 se ha acordado citar a GADES MEDIA SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 11:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a GADES MEDIA SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 20/09/2021. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

N° 86.811

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 ALGECIRAS EDICTO

D/D^a JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1457/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. SONIA SANCHEZ NULA contra SOCIEDAD BRASILEÑA PARA LA INVERSION INDUSTRIA Y COMERCIO SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 29/9/2021 del tenor literal siguiente: SENTENCIA

En la Ciudad de Algeciras, a 29 de septiembre de 2021

D^a María Teresa Vidaurreta Porrero, Juez del Juzgado de lo Social n° 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos con el n° 1457/2018-T sobre Reclamación de Cantidad promovido a instancia de D^a Sonia Sánchez Nula contra SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSIÓN INDUSTRIA Y COMERCIO S.L., con citación del FOGASA.

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por D^a Sonia Sánchez Nula contra la empresa SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSIÓN INDUSTRIA Y COMERCIO S.L., condenándola al pago de la cantidad de 5.118'93 euros brutos, más el 10% de mora procesal.

EL FOGASA responderá con carácter subsidiario, en su caso, en los términos previstos en el artículo 33 del ET y concordantes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACION en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado conforme al artículo 194 LRJS mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. JUEZ que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Letrado de la Administración de Justicia doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado SOCIEDAD BRASILEÑA PARA LA INVERSION INDUSTRIA Y COMERCIO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA CADIZ con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a uno de octubre de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

N° 87.405

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, n° 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros